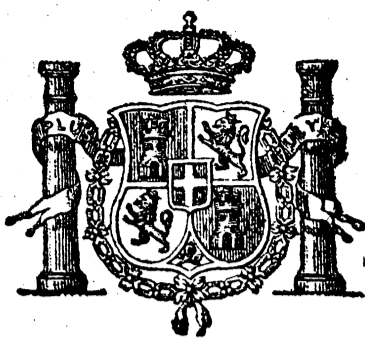


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	
MADRID..... Por un mes.....	4	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	26
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Habiendo regresado á esta corte D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho del referido Ministerio; cesando en el desempeño del mismo D. Tomás María Mosquera, Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Primitivo Serriñá; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aceptar la dimision que Me ha presentado el Gobernador civil electo de la provincia de Jaen D. José Casal, Senador del Reino.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. José Loño y Perez.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado del cargo de Jefe de la Secretaría de dicho Ministerio el Comisario del Cuerpo D. José Loño y Perez; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha servido, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la Secretaría de dicho Ministerio en comision al Capitan de fragata D. Ramon Martínez y Pery.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los servicios públicos que segun el presupuesto de 1870 á 1871 tienen por objeto el fomento de la agricultura, la industria y el comercio son de importancia suma, puesto que se dirigen á promover, más inmediatamente que otros, el desarrollo de la riqueza del país, y á conocer con exactitud sus alteraciones y vicisitudes, ya para adoptar en el sistema administrativo de sus diferentes ramos las medidas más conducentes á remover los obstáculos que puedan oponerse á su desenvolvimiento progresivo, ya tambien para que el Estado fije los impuestos necesarios á sostener sus cargas de un modo justo, equitativo y proporcional á sus recursos. Si el Ministro que suscribe hubiera de atender solamente á estas consideraciones, muy pequeña seria la reduccion que introdujera en los gastos que al Erario ocasionan dichos servicios; pero el estado actual de la Hacienda y la imperiosa necesidad de cumplir la Ley de 27 de Julio último, que reduce el presupuesto de gastos á 600 millones de pesetas, le han precisado á estudiar detenidamente tan importante asunto á fin de llenar por su parte este deber ineludible, conciliando la necesidad de las economías con la no ménos imperiosa de conseguir al propio tiempo el exacto y buen desempeño de interesantes obligaciones.

Un escrupuloso exámen de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto, relativo á los expresados ramos, demuestra que sin inconveniente para el servicio puede reducirse el importe de los gastos á la suma de 2.423.323 pesetas. Siendo 3.046.772'50 la cantidad asignada para estas obligaciones en el presupuesto de 1870 á 1871, resulta una economía total de 623.247'50 pesetas.

La organizacion de los cuerpos facultativos de Minas y Montes debe reformarse de un modo análogo á lo determinado para el de Caminos en el decreto de 12 del pasado mes. Grande es la analogía que existe en la organizacion de los cuerpos de Ingenieros civiles; iguales las pruebas y méritos que el Estado ha exigido de sus individuos para ocupar puesto en las escalas de dichas corporaciones, é igual la confianza que el Gobierno tiene en la inteligencia, abnegacion y patriotismo tantas veces probados de todos sus individuos en favor de los intereses públicos cuando estos exigen, como en la situacion presente, economías considerables que el Gobierno actual de V. M. está obligado á poner en práctica; y si doloroso es reducir su personal, como lo ha sido en el cuerpo de Caminos, no es de temer que los importantes servicios que á dichos cuerpos están confiados dejen de llenarse con la misma exactitud que hasta aquí, porque los Ingenieros que hayan de ocupar plaza efectiva en el cuadro del cuerpo redoblarán sus esfuerzos para conseguir tan importante objeto, y los que resulten excedentes podrán tambien desempeñar los trabajos y comisiones que sean compatibles con su situacion y el Gobierno les encomiende. Si por otra parte se tiene en cuenta que las últimas leyes de minas facilitan y aminoran notablemente las operaciones facultativas necesarias para la tramitacion de los expedientes de concesion; si se atiende tambien á que ha disminuido el número de minas cuya propiedad exclusiva se ha reservado el Estado, y si se considera que la desamortizacion de los montes públicos ha reducido su número y lo reducirá todavia más en lo sucesivo, á medida que se lleve á efecto la enajenacion de los declarados vendibles, se afirma la opinion del Gobierno de que una reduccion en el personal de ámbos cuerpos no ha de dañar al servicio.

Tiempo vendrá en que desahogado el Tesoro pueda destinar mayores cantidades que hoy á estas importantes funciones, y utilizar de lleno la reconocida inteligencia de todo el personal que actualmente constituye los cuerpos facultativos civiles, creados á costa de grandes sacrificios del Erario y de los mismos Ingenieros; pero entre tanto forzoso es satisfacer la necesidad en que el Gobierno se encuentra de extinguir el déficit del presupuesto para al-

canzar en el más breve plazo posible una situacion más próspera y afortunada.

Fundado, por tanto, en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 1.º de Setiembre de 1871.

El Ministro de Fomento,
Santiago Diego Madrazo.

DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de Ingenieros de Minas se compondrá de dos Inspectores generales de primera clase con el sueldo anual de 10.000 pesetas, seis de segunda con 9.000, 10 Ingenieros Jefes de primera clase con 6.000, 18 de segunda con 4.500, 20 Ingenieros primeros con 3.000 y 27 segundos con 2.250; quedando en su consecuencia suprimidas una plaza de Inspector general de primera clase, siete id. id. de segunda clase, 12 Ingenieros Jefes de primera, 20 id. de segunda, 20 Ingenieros primeros y 29 segundos de la plantilla actual del cuerpo, incluidos los supernumerarios.

Art. 2.º El personal de Auxiliares facultativos de Minas constará de 16 Auxiliares facultativos de primera clase con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y 24 de segunda clase con 1.500. La clase de Auxiliares facultativos de primera la formarán los que ántes eran de primera y segunda, y la de segunda los que ántes eran de tercera y cuarta; quedando por lo tanto suprimidas ocho plazas de Auxiliares facultativos de primera clase y 14 de segunda en la plantilla actual de este personal, incluyendo los supernumerarios.

Art. 3.º El cuerpo de Ingenieros de Montes constará de un Inspector general de primera clase con el sueldo anual de 10.000 pesetas, cinco id. id. de segunda con 9.000, 16 Ingenieros Jefes de primera clase con 6.000, 16 de segunda con 4.500, 22 Ingenieros primeros con 3.000, 20 Ingenieros segundos con 2.250; quedando en consecuencia suprimidas de la plantilla actual del cuerpo una plaza de Inspector general de primera clase, cinco id. id. de segunda, 13 de Ingenieros Jefes de primera clase, 19 id. de segunda, 19 Ingenieros primeros y 15 Ingenieros segundos.

Art. 4.º El personal pericial y guardería de montes se compondrá de 50 Ayudantes con 1.500 pesetas, 300 sobreguardas con 1.000 pesetas y 500 guardas con 750.

Art. 5.º Los aspirantes alumnos de los cuerpos de Minas y Montes que con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto de 1866 tengan derecho á percibir sueldo cobrarán solamente á razon de 1.000 pesetas anuales.

Art. 6.º La supresion de las plazas que se indican en los artículos anteriores se llevará á efecto declarando excedentes á los más modernos de sus respectivas clases. Los Profesores de las Escuelas de Ingenieros de Minas y Montes que deban ser declarados excedentes continuarán desempeñando sus cargos, atendidas las circunstancias especiales de su nombramiento, y disfrutarán todo el sueldo que por su clase les corresponda.

Art. 7.º Los excedentes ocuparán por orden de rigurosa antigüedad las plazas de número que vayan quedando vacantes en sus clases respectivas.

Art. 8.º Interin no se extingan las clases de excedentes, podrá declararse en esta situacion á los Ingenieros ó subalternos que lo soliciten, ocupando las vacantes los excedentes á quienes por antigüedad les corresponda.

Art. 9.º Las Juntas facultativas de los cuerpos de Minas y de Montes se compondrán de los Inspectores generales de primera y segunda clase, y se destinará á sus Secretarías el número de Ingenieros que sea necesario para su servicio.

Art. 10. Los Profesores y Ayudantes de las Escuelas de Minas y los Ingenieros destinados á la Secretaría de la

Junta facultativa y al servicio de la Comision del Mapa geológico disfrutarán una indemnizacion anual de 1.000 pesetas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan.

Art. 11. Los Auxiliares facultativos destinados á los servicios mencionados en el artículo anterior percibirán una indemnizacion de 500 pesetas al año.

Art. 12. Todos los Ingenieros del cuerpo de Montes, excepto los Inspectores generales de primera y segunda clase, percibirán una indemnizacion fija de 1.000 pesetas anuales.

Art. 13. Quedan suprimidas las indemnizaciones que para gastos de traslacion se abonan á los Ingenieros de Minas, con arreglo al párrafo segundo del art. 29 del reglamento del cuerpo.

Art. 14. Los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, que ascienden á la suma de 3.046.772 pesetas 50 céntimos con los créditos extraordinarios permanentes aprobados por las Cortes, se reducirán á la cantidad de 2.423.525 pesetas, resultando una economia de 623.247 pesetas 50 céntimos en la forma siguiente:

El capítulo 5.º, art. 1.º, Personal de Agricultura, que ascendia á 67.237 pesetas 50 céntimos, se reduce á 63.162 pesetas 50 céntimos, resultando una economia de 4.075 pesetas.

El art. 2.º, Personal de Montes, que ascendia á 1.431.000 pesetas, se reduce á 1.284.875 pesetas, resultando una economia de 146.125 pesetas.

El capítulo 6.º, art. 1.º, Material de Agricultura, que ascendia á 175.000 pesetas, se reduce á 87.000, resultando una economia de 88.000 pesetas.

El art. 2.º, Material de Montes, que ascendia á 236.435 pesetas, se reduce á 115.142 pesetas 50 céntimos, resultando una economia de 121.292 pesetas 50 céntimos.

El capítulo 7.º, art. 1.º, Personal de Minas, que ascendia á 774.250 pesetas, se reduce á 625.375, resultando una economia de 148.875 pesetas.

El art. 2.º, Junta facultativa de Minería, que ascendia á 19.000 pesetas, se reduce á 13.500, resultando una economia de 5.500 pesetas.

El art. 3.º, Escuelas de Minas, que ascendia á 34.750 pesetas, se reduce á 27.250, resultando la economia de 7.500 pesetas.

El capítulo 8.º, art. 1.º, Material de la Junta facultativa

de Minería, que ascendia á 3.000 pesetas, se reduce á 2.500, resultando una economia de 500 pesetas.

El art. 2.º, Material de las Escuelas de Minas, que ascendia á 41.500 pesetas, se reduce á 34.500, resultando una economia de 7.000 pesetas.

El art. 3.º, Servicio general de Minas, que ascendia á 129.750 pesetas, se reduce á 83.800, resultando una economia de 46.250 pesetas.

El capítulo 9.º, artículo único, Personal de Comercio, que ascendia con el crédito extraordinario aprobado por las Cortes á 85.880 pesetas, se reduce á la cantidad de 62.250, resultando una economia de 23.630 pesetas.

El capítulo 10, artículo único, Material de Comercio, que ascendia con el crédito extraordinario aprobado por las Cortes á la cantidad de 28.970 pesetas, se reduce á la de 8.470, resultando una economia de 20.500 pesetas.

El capítulo 11, artículo único, Material de gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio, que ascendia á 20.000, se reduce á 16.000, resultando una economia de 4.000 pesetas.

Art. 15. Las modificaciones en los diferentes servicios del Ministerio de Fomento que determina el presente decreto producirán alteracion en los créditos actuales desde la fecha en que tenga efecto su planteamiento.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

clase les corresponda, con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º El Gobierno determinará las obligaciones que han de imponerse á dichos funcionarios en su calidad de excedentes, á cuyo fin las Juntas consultivas de los cuerpos citados propondrán al Ministerio de Fomento en el plazo más breve posible los servicios y trabajos que deban encomendárseles.

Art. 3.º Los Ingenieros de los cuerpos facultativos de Caminos, Minas y Montes, los Ayudantes de Obras públicas y los Auxiliares facultativos de Minas á quienes no convenga la situacion de excedente en que quedan colocados por la nueva organizacion dada á dichos cuerpos, serán declarados cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, conservando su número en el escalafon de los de la misma clase.

Art. 4.º Los Ayudantes de Montes y los sobrestantes de Obras públicas que resulten excedentes serán declarados cesantes con el haber á que tengan derecho por clasificacion.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

CATALUÑA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Barcelona, correspondientes al año (bisiesto) de 1872.

Posicion geográfica de BARCELONA.

Latitud..... 41º 21' 44" N. Longitud..... 0h 33m 27s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona en el año (bisiesto) 1872.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for Ortos and Ocasos. Each cell contains H. M. values for days 1-31.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona en el año 1872.

ENERO.

Día 3. Cuarto menguante á las 10 y 8 minutos de la noche en Libra.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 7 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 17. Cuarto creciente á las 12 y 11 minutos del día en Aries.
Día 23. Luna llena á las 5 y 23 minutos de la tarde en Leo.

FEBRERO.

Día 2. Cuarto menguante á las 10 y 19 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 9. Luna nueva á las 2 y un minuto de la madrugada en Acuario.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 33 minutos de la mañana en Tauro.
Día 24. Luna llena á las 11 y 5 minutos de la mañana en Virgo.

MARZO.

Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 37 minutos de la noche en Sagitario.
Día 9. Luna nueva á la una y 2 minutos de la tarde en Piscis.
Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 34 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 23. Luna llena á la una y 52 minutos de la madrugada en Libra.

ABRIL.

Día 4. Cuarto menguante á las 2 y 40 minutos de la madrugada en Capricornio.
Día 7. Luna nueva á las 12 y 40 minutos de la noche en Aries.
Día 15. Cuarto creciente á las 10 y 20 minutos de la noche en Cáncer.
Día 23. Luna llena á la una y 46 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 30 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

Día 7. Luna nueva á la una y 27 minutos de la tarde en Tauro.
Día 15. Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la tarde en Leo.
Día 22. Luna llena á las 11 y 17 minutos de la noche en Sagitario.
Día 29. Cuarto menguante á las 2 y 21 minutos de la tarde en Piscis.

JUNIO.

Día 6. Luna nueva á las 3 y 32 minutos de la mañana en Géminis.
Día 14. Cuarto creciente á las 7 y 28 minutos de la mañana en Virgo.
Día 21. Luna llena á las 7 y 6 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 27. Cuarto menguante á las 9 y 36 minutos de la noche en Aries.

JULIO.

Día 5. Luna nueva á las 6 y 34 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 13. Cuarto creciente á las 7 y 57 minutos de la tarde en Libra.
Día 20. Luna llena á las 2 y 2 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 27. Cuarto menguante á las 7 y 27 minutos de la mañana en Tauro.

AGOSTO.

Día 4. Luna nueva á las 9 y 54 minutos de la mañana en Leo.
Día 12. Cuarto creciente á las 6 y un minuto de la mañana en Escorpio.
Día 18. Luna llena á las 9 y 2 minutos de la noche en Acuario.
Día 25. Cuarto menguante á las 8 y 44 minutos de la noche en Géminis.

SETIEMBRE.

Día 3. Luna nueva á la una y 2 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 10. Cuarto creciente á las 2 y 12 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 17. Luna llena á las 5 y 13 minutos de la mañana en Piscis.
Día 24. Cuarto menguante á la una y 30 minutos de la tarde en Cáncer.

OCTUBRE.

Día 2. Luna nueva á las 3 y 39 minutos de la tarde en Libra.
Día 9. Cuarto creciente á las 9 y 12 minutos de la noche en Capricornio.
Día 16. Luna llena á las 3 y 43 minutos de la tarde en Aries.
Día 24. Cuarto menguante á las 9 y 2 minutos de la mañana en Leo.

NOVIEMBRE.

Día 1. Luna nueva á las 5 y 37 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 8. Cuarto creciente á las 4 de la mañana en Acuario.
Día 15. Luna llena á las 5 y 17 minutos de la mañana en Tauro.
Día 23. Cuarto menguante á las 5 y 54 minutos de la mañana en Virgo.
Día 30. Luna nueva á las 6 y 43 minutos de la noche en Sagitario.

DICIEMBRE.

Día 7. Cuarto creciente á las 11 y 45 minutos de la mañana en Piscis.
Día 14. Luna llena á las 9 y 53 minutos de la noche en Géminis.
Día 23. Cuarto menguante á las 2 y 20 minutos de la madrugada en Libra.
Día 30. Luna nueva á las 6 y 45 minutos de la mañana en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Día 19 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Día 22 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*
Día 22 de Agosto Sol en Virgo.
Día 22 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 5 minutos de la mañana.
El Estío entra el 21 de Junio á las 3 y 40 minutos de la mañana.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 5 y un minuto de la tarde.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 12 y 2 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 22.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Barcelona.
Principio del eclipse á las 10 y 50 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 11 y 27 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 12 y 4 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en gran parte del Asia, en una pequeña parte de Nueva-Holanda, en casi toda la América del Sur, en el Océano Atlántico, en el Índico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en parte del Asia, en la América del Sur, y una pequeña parte de la del Norte, en el Océano Atlántico, en el Índico, en parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,116, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 3° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 37° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

JUNIO 5.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra á 11 horas 56 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 44' al E. de San Fernando y latitud 0° 24' S.
El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 4 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 41' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.
El eclipse central á medio día sucede á 15 horas 2 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 133° 57' al E. de San Fernando y latitud 41° 19' N.
El eclipse central termina en la tierra á 16 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 149° 23' al O. de San Fernando y latitud 27° 32' N.
El eclipse termina en la tierra á 17 horas 53 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 27' al O. de San Fernando y latitud 21° 30' N.
Este eclipse será visible en Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en parte del mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Barcelona.
Principio del eclipse á las 5 y 10 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 5 y 23 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 5 y 46 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,023, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 11° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 29° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 30.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra á 3 horas 28 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146° 32' al O. de San Fernando, y latitud 4° 22' S.
El eclipse central principia en la tierra á 4 horas 32 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 59' al O. de San Fernando y latitud 15° 4' S.
El eclipse central á medio día sucede á 6 horas 18 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando en la longitud de 97° 22' al O. de San Fernando, y latitud 53° 43' S.
El eclipse central termina en la tierra á 7 horas 36 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 24' al O. de San Fernando y latitud 41° 20' S.
El eclipse termina en la tierra á 8 horas 40 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 28° 59' al O. de San Fernando y latitud 31° 41' S.
Este eclipse será visible en parte de la América del Sur, en la Nueva Zelanda, en parte del Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico.
Este eclipse será anular para los lugares de la tierra que ven el principio y el fin del eclipse central, y para algunos otros lugares que estén muy próximos á ellos, y será total para todos los demás lugares de la tierra en que el eclipse es central.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortización de bonos del Tesoro de la emisión de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Julio último, según los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general.

	Número de bonos.	Importe. Pesetas.
Pendiente de amortización en fin de Junio de 1871, según el estado publicado en la GACETA el día 3 de Agosto último.....	952.684	476.342.000
Admitidos en pago de bienes desamortizados, del impuesto personal y de débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Julio último..	8.570	4.285.000
Pendiente de amortización en 31 de Julio de 1871.....	944.114	472.057.000

Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Director general, P. A. José Manso.

El lunes 4 del actual, á las dos de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre productos de Loterías, de cuyo importe y demás condiciones de dicha negociación podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la Sección de Banca del expresado centro directivo.
Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Director general, Manso.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 4 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números 295 y 296, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 491 al 540 inclusive.

Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

El día 4 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 1.391 al 1.330 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse

en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operación del canje.

Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Julio de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	TÍTULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
ALBACETE.				
26.	Tablas de reducciones de las pesas y medidas de Albacete á las del sistema métrico.....	D. Juan José Conde.....	El autor.....	Un pliego.
LEON.				
31.	Curso de Farmacología, quinta entrega.....	D. Juan Tellez Vican.....	Idem.....	Uno en 4.º
SEVILLA.				
31.	Historia general de Andalucía desde los tiempos más remotos hasta 1870.....	D. Joaquin Guichot.....	Idem.....	6.º y 7.º—8.º
VALENCIA.				
3.	Su Santidad Pio IX.—Busto de forma ovalada con varias inscripciones.....	D. J. Bagueña.....	D. Vicente Salvador.....	Un pliego.
18.	País de abanico con el retrato del Papa y las prescripciones de su pontificado.....	D. Eugenio Jimeno.....	El autor.....	Idem.
VALLADOLID.				
31.	Tratado teórico-práctico de Agrimensura y Arquitectura legal.....	D. Marcial de la Cámara.....	Idem.....	Uno en 4.º

Madrid 1.º de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1871, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Includes sections for LIBROS and MÚSICA.

Madrid 4.º de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Río.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente sobre aprobacion de la Sociedad Los Cuatro ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 18 de Agosto de 1870, y testimonio del Notario D. Bernardino Alcazar, otorgó D. José Arroyo y Mir, por la que dando participacion á otros varios forma sociedad con el carácter de especial minera, bajo la razon Los Cuatro, para la explotacion de la mina La Cautiva, sita en el barranco Francés, en la sierra de Almagrera, término de Cuevas de Vera, provincia de Almería, fijando su domicilio social en la referida ciudad de Cartagena: Vista la copia en simple suscrita por los otorgantes:

Visto el informe de la Comision provincial de la Excm. Diputacion proponiendo su aprobacion; y Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales prevenidos por la ley de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859; Declaro formalmente constituida dicha Sociedad, con la denominacion, bajo el carácter y para el objeto que se propone. Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la respectiva publicacion; dando á la vez conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia de Almería de la formacion de la expresada Sociedad á los efectos oportunos. Murcia 9 de Agosto de 1871.—El Gobernador accidental, Sastre.

Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

Hallándose vacante la plaza de director de la banda de música del Hospicio de esta corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y debiendo proveerse por medio de oposicion pública, se convoca á los Profesores que quieran presentarse y reunan las condiciones siguientes:

- 1.º Edad que no exceda de 40 años y no baje de 25.
2.º Poser el arte de tocar un instrumento de viento, propio de la banda.
3.º Tener los conocimientos necesarios para componer con correccion alguna pieza ligera: arreglar para la banda piezas escritas para otros instrumentos: dirigir debidamente la ejecucion de las obras de banda, y tambien las de orquesta que pudieran ocurrir: enseñar á todos los alumnos, teniendo para ello por lo ménos rudimentos de todos los instrumentos de la banda.
Las obligaciones del que obtenga la plaza serán:
1.º Dirigir todas las obras que se ejecuten, marchando á la cabeza de la banda cuando esta haga algun servicio público.
2.º Tener Academia diaria de dos horas por la mañana y otras dos por la tarde.
3.º Dar la enseñanza necesaria á cada uno de los alumnos.
Los que deseen optar á la expresada plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y con relacion de sus méritos artísticos hasta el dia 20 del actual en las oficinas de esta corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.
Trascurrido el referido plazo, tendrán lugar ante el Jurado de Sres. Profesores designado al efecto los ejercicios de oposicion, que serán los siguientes:
1.º Componer un paso doble con las condiciones que se indicarán.
2.º Arreglar para banda una pieza breve escrita para piano.
3.º Arreglar para orquesta un trozo escrito para piano ú órgano.
4.º Ejecutar una pieza estudiada y elegida por el opositor para demostrar el grado de posesion del instrumento que toque.
Madrid 4.º de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro Martínez Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

Diputacion provincial de Tarragona.

Comision provincial.

Esta Comision ha señalado el dia 2 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Tarragona á Barcelona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1863 en el palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de 15 minutos; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso posterior, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 24 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente, Jaime Vilaret.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario Tomás Larraz.

Nota del presupuesto de las obras del camino á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de contrata, 5.075 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de la Diputacion de Tarragona con fecha 24 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Tarragona á Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Esta Comision ha señalado el dia 2 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Reus á Vilaseca y de los kilómetros 202 y 203 de la de Tarragona á Castellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el reglamento de 20 de Setiembre de 1863 en el palacio de esta Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de 15 minutos; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso posterior, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 24 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente, Jaime Vilaret.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario Tomás Larraz.

Nota del presupuesto de acopios para el firme á que se refiere el anuncio anterior.

Presupuesto de contrata, 5.114 pesetas y 50 céntos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de la Diputacion de Tarragona con fecha 24 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Reus á Vilaseca y de los kilómetros 202 y 203 de la de Tarragona á Castellon, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del interesado.)

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 31 de Agosto de 1874.

NOMBRES.	DESTINOS.
Antonio Cortés	Villafranca.
Ana Cañamero	Almaguer.
Administrador de la Riojana	Málaga.
Crisógono Gonzalez	Cuevacardiel.
Diego N	Alcalá.
Jeronimo Bellido	Altea.
José Nuñez	Esfarropa.
Juan Tapia	Salamanca.
Joaquin Carrera	Barcelona.
Lúcio Sanz	Cabrera.
María P. Serrano	Tarazona.
María Gonzalez	Aranjuez.
Manuel Rodriguez	Romanones.
Pilar Yañez	Vigo.
Vicente Huster	Colmerar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Santander.

Habiéndose presentado en esta Secretaría de Cámara varias solicitudes para la obtencion de una pension correspondiente á la pia memoria fundada por disposicion de D. Juan Manuel Caballero y su esposa Doña Juana de Dios Fernandez Barrena para dar educacion y enseñanza á sus parientes pobres que se dedican á la carrera eclesiástica, del foro ó militar en primer término, y en segundo á cualesquiera ciencia ó arte liberal, mediante á que son llamados los parientes pobres y más allegados á los mencionados fundadores, se convocó de orden de S. E. I. el Obispo, mi señor, á los parientes que aspiren á su obtencion para que dentro de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, acudan á acreditar su derecho por medio de documentos que justifiquen su pobreza y grado de parentesco con los fundadores, dirigiendo sus solicitudes por medio de alguno de los Procuradores eclesiásticos de esta diócesis.

Santander 28 de Agosto de 1874.—Rafael Rey Vazquez, Secretario. X—331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

En cumplimiento de lo que determina el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo último, desde el dia de hoy quedan expuestas al público por término de 15 dias las listas electorales que resultan del empadronamiento general del vecindario, efectuado en Junio del presente año, para que durante este periodo puedan hacerse las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las mismas, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del citado decreto, en la Secretaría del Municipio, donde se hallará de manifiesto el original de las mencionadas listas.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—José Dicenta y Blanco, Secretario. —3

Alcaldía constitucional de Camarena.

Por jubilacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, partido judicial de Torrijos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos para la asistencia á todos los vecinos; debiendo ser retribuidas separadamente las asistencias de partos, golpes de mano airada y enfermedades sifilíticas. Dicha dotacion será garantizada por todos los vecinos en union del Ayuntamiento, siendo de cargo de este su recaudacion y pago al Profesor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con las copias de los títulos y relaciones de méritos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito de Buenavista.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del bando publicado en 24 de Julio último, se anuncian á continuacion los nombres y domicilios de los quintos por este distrito que aspiran á que sea redimida su suerte por el Excmo. Ayuntamiento á fin de que en término de ocho dias las personas que quieran exponer algo en contrario se presenten en esta Alcaldía popular, sita calle de las Infantas, núm. 23.

- Número 3. Alfonso Duque Perez.—Regueros, 4, bajo.
- Núm. 8. Mariano Salgado Gomez.—Tejar de Fardo.
- Núm. 17. Eugenio Acero y Navarro.—Arco de Santa María, 35, patio.
- Núm. 18. Leopoldo Bré y Segura.—Arco de Santa María, 45, porteria.
- Núm. 21. Manuel Muñoz y Carmona.—Parador de Muñoz.
- Núm. 24. Juan Antonio Grande Carretero.—Pelayo, 52, segundo.
- Núm. 32. Juan Diaz Guerra.—Regueros, 3, porteria.
- Núm. 37. Francisco La Blanca Manrique.—Abada, 9, cuarto.
- Núm. 40. Enrique Rodriguez Gonzalez.—Reina, 15, bajo.
- Núm. 56. Gregorio Fernandez Arias.—Reina, 43, porteria.
- Núm. 60. Pablo Rejado Mayor.—Palayo, 8 duplicado, principal.
- Núm. 61. Pantaleon Gil Sanz.—Ruda, 8, segundo.
- Núm. 70. Antonio Andujar Calderon.—Santa Bárbara, 2, bajo.

- Núm. 72. Santiago Banquer Lasa.—Salesas, 17, principal.
 - Núm. 73. Francisco Alvarez Fernandez.—Salesas, 40, segundo.
 - Núm. 77. Pedro Coalla Gil.—Aduana, 37, principal.
 - Núm. 80. Antonio Martin Blas.—Barquillo, 20, entresuelo.
- Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Alcalde popular, Francisco Garcia Martinez.

Alcaldía constitucional de Medina-Sidonia.

D. Francisco Alvarez Pabon, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Denunciada para su reedificacion la casa núm. 145 antiguo y 12 moderno de la calle de Moritos de esta referida ciudad, con sujecion á lo prevenido en la Real provision de 20 de Octubre de 1788 se cita y emplaza al dueño ó dueños de ella para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará la tramitacion del expediente segun disponen las leyes y reglamentos vigentes.
Medina-Sidonia Agosto 28 de 1874.—Francisco Alvarez.—José de la Vega, Secretario interino.

Registro de la Propiedad de Sarria.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

AYUNTAMIENTO DE SARRIA.

Francisco Lopez y su hijo José de Argenico, en San Salvador de César, venta por los mismos de 45 rs. de renta, hipotecando la Cortiña de Santa Clara y el Bonzallo de Leigido: no expresa la situacion ni el perceptor de aquella.

Tomás Gonzalez, de la casa de Piedrafitá, en Santiago de la Vega, imposicion de censo por José Fernandez, Alonso y Cayetano Dono, su fiador, cuya vecindad no expresa, de 31 rs. y medio, hipotecando la Cortiña de Naviao, un ferrado de trigo en simiento, junto á la casa de Labugedo: carecen de situacion y linderos.

Francisco Lopez y Juana de Armesto, vecinos del lugar de Padriñan, venta por los mismos de 33 rs. de renta, hipotecando el prado de Corgo, cortiña de Labandeira, choza y prado inmediato á la era de los vendedores: falta de algunos linderos y no expresa el perceptor.

D. Juan Lopez, Presbitero, vecino de San Martin de Fontao, venta por Fernando Lopez y Antonio Lopez, de la misma vecindad, de dos porciones de tierra para agregar al comprador alrededor de su casa: carece de linderos.

José Castroverde y María Valcarce, de Reboredo, en San Martin de Folgosa, y Doña Tomasa Neira, al parecer de San Pedro de Seteventos, transaccion sobre bienes: no los discretas.

D. Francisco Fernandez Batallon, vecino del Castillo de los Infantes, imposicion de censo por D. Manuel Diaz Capon, de San Saturnino de Ferreiros, Juan Manuel Fernandez, Domingo Antonio, María y Juana Fernandez Broco, de Páramo, vecino de San Martin de Rio, de 66 rs. de renta, hipotecando un prado, una cortiña llamada da Porta, con un huerto y una casa en San Martin de Rio: no deslinda esta ni la situacion de aquellos.

Bernardo Monteagudo, vecino de Sarria, venta por José Lopez de Rivela, en Santiago de Farban, de 33 rs., hipotecando una fanega de tierra en el agro da Gandara: no consta la situacion.

Jacobo Fernandez Carral, del lugar y coto de San Mamed, venta por Pedro Garcia, del lugar de Toral, en San Estebán de Lomadeira, del prado de Liñares: no consta la verdadera situacion.

María Lopez, vecina de Filloy, en Santiago de Farban, dote á su hija, otra María Lopez, para casarse con Domingo Lopez, vecino de San. Foi de Reimundez, en porcion de cortiña á la parte inferior de la casa de habitacion, tierra en la cortiña do Cepo con la lamela que en si comprende, mitad del prado, dehesa y castañales de Fonsante, y mitad de la casa en que habita: no consta la situacion y faltan linderos.

Ramon Manuel Lopez, vecino de Balañas, en San Salvador da Pinza, venta por Domingo Gonzalez, de San Vicente de Rubian, del coto de Aleme: es incierta su verdadera situacion.

D. Pedro Vazquez, Presbitero, vecino de la Raña, imposicion de censo por José Lopez, de Cima de Vila, en Santa María de Corbelle, con hipoteca de la cortiña de Moreira y la de Ceigido: carece de situacion y linderos.

D. José Ramon Somoza y D. Manuel María Somoza, hermanos y vecinos de San Martin de Loureiro, venta por Juan Vilacha, de Santa Eulalia de Paceaís, del prado do Barreiro, heredad de Cuiña, heredad do Bonzallo Redondo, lamelo de Rios de Vilás y otras fincas: es incierta la situacion y faltan linderos.

D. Ramon Guitian, de la casa de Balañas, en San Salvador da Pinza, imposicion de censo por Agustin Rodriguez, de Lima de Vila, en Santa María de Villaragunte, de 6 rs. de renta: no expresa fincas afectas al pago.

D. Manuel Ramon Guitian, de la casa de Balañas, foro por Manuel Doce Somoza, de Santa María de Ferreiros, de dos ferrados de centeno de renta, que debian pagar Vicente Belesgan, de San Vicente de Gondrame, y Juan da Lage, de Santa María de Aday, con otra renta de centeno y vino por las viñas y monte de Anduriña: no consta situacion ni linderos.

D. Manuel Ramon Guitian de Balañas, en la Pinza, venta por Agustin Rodriguez de Villaragunte, en Parabela, de 6 rs. de renta anual que debian pagar al vendedor por virtud de un foro: no expresa las fincas.

D. Manuel Ramon Guitian de Balañas, en la Pinza, venta por María Diaz y Francisco Tabrada, vecinos de Seimonde, de 134 reales vellon, hipoteca del prado da fonte, con su huerto: no expresa la verdadera situacion.

Francisco Arias de Morgade, en San Salvador da Pinza, foro por D. Manuel Ramon Guitian de Balañas, de la misma vecindad, de 14 castañales con su terreno en el coto de Suár: carece de algunos linderos.

D. Manuel Guitian de Balañas, foro por Miguel Perez de Vilás, en Santa María de Villaragunte, de una suerte de monte al sitio de Veiga do Loyo, en renta de 2 rs., los que le vendió el aforante al recipiente: carece de situacion y falta de algunos linderos.

D. Manuel Guitian de Balañas, aprobacion de una hipoteca por María Diaz de Sesmonde, de id., impuesta al prado da Fonte: son inciertos sus linderos.

Juan Goyanes, de la villa de Sarria, foro por Domingo Lopez, de la misma vecindad, de una casa, sita en dicha villa, con su huerto pegado á ella, y cortiña do Tejeiro: no los discretas. Manuel Lopez, de San Salvador da Pinza, venta por Domingo Fernandez, de San Andrés de Parabela, del prado da Fonte do Moure: carece de linderos.

D. Manuel Garcia Rivera, de la casa de Villasante, cesion por D. Antonio Vazquez Varela y su mujer Doña Josefa Rivera y

(1) Véase la GACETA de ayer.

Aguiar, de San Martin de Curtian, asimismo consta que los Don Antonio y Doña Josefa vendieron á Doña María Arias Varela, madre del D. Manuel, una fanega de centeno yun carnero: no consigna fincas ni los pagadores de la renta.

D. Bernardo Garcia Rivera y Doña María Arias Varela, al parecer de Villasante, cesion por D. Antonio Vazquez Varela y su mujer Doña Josefa Rivera, vecinos de San Martin de Burbian, de 14 fanegas de centeno ménos un ferrado, cuatro capones, un cabrito y 13 rs. en dinero: no expresa fincas afectas á la renta.

D. Andrés de Mesa y Pedro Lopez de Lomado, en San Martin de Loreiro, refiere la venta del prado llamado dos Mucifos: carece de linderos y otras circunstancias.

Juan Pardo, vecino de Sarria, venta por D. Manuel Quiroga y Ulloa, de Santa María de Pino, de 12 rs. por una casa: no las discretas.

D. Miguel Ramon Guitian, cuya vecindad no expresa, traspaso por D. Francisco Sanchez Calvo, de la villa de Monforte, de la Cortiña das Hortas, sita en Toral: carece de linderos.

D. Manuel Ramon Guitian, cuya vecindad no se expresa, venta por Bartolomé Fernandez y José Diaz, de Santa María de Ferreiros, como apoderado de los demás vecinos del derecho de poner una casa taberna al sitio da Cruz: carece además de linderos.

D. Manuel Ramon Guitian, de Balañas, venta por Manuel y Juan Mendoza, hermanos, cuya vecindad no se expresa, del derecho de un retazo en la Chouza da Veiga do Loyo, con hipoteca de una suerte de monte en la costa grande de Alvarez: es incierta la situacion y no se discretan.

D. Manuel Lopez Guitian, de la casa de Balañas, en la Pinza, venta por Francisco, Silvestre, María Nicolás, hermanos, vecinos de Francos, en el coto del Hoyo, de 100 castañales en el soto de Guimarás y Pias, dos al sitio do Pozo Longo, dos más arriba y otro junto al Barranco: carecen de linderos y hasta de situacion verdadera.

D. Manuel Ramon Guitian de Balañas, foro por Pedro Lopez, de la Pinza, de una porcion de monte y castañales de sitio da Veiga do Loyo ó Rigueiro de Lobares, da Chousada Veiga de Loyo con sus castañales, comprendiéndose en el mismo asiento diferentes contratos: es incierta la situacion, hay carencia de linderos y abundan otros defectos.

José Lopez, de Pacios da Pinza, foro por D. Manuel Ramon Guitian, de la misma vecindad, de la finca da Bayouca y del prado do Mazairo: faltan linderos.

José Lopez y su mujer Bernarda de Armesto, vecinos de Rubian, foro por D. Manuel Ramon Guitian de la Pinza de un soto de castañales al sitio da Leuce y otra suerte de castañales: es incierta la situacion y faltan linderos.

D. José María Gentil, apoderado de D. Angel Garcia Fernandez, del Ferrol, venta por D. Ramon Sanchez Couceiro, comisionado de la Intendencia para la averiguacion de bienes pios, de 400 y pico de ferrados de renta, con una casa y aquella en poder de D. José Arbois y otros: faltan fincas y discretacion de la casa.

D. José María Gentil, apoderado de D. Angel Garcia Fernandez, del Ferrol, venta por D. Ramon Sanchez Couceiro, comisionado de la Intendencia, de varias rentas, figurando entre ellas 43 rs. en poder de José Torres por la casa de habitacion, y 31 rs. en el de D. Matías Gomez Quiroga por la suya y huerta: carece de discretacion y otras circunstancias.

Manuel Lopez Vila, de San Vicente de Betoto, foro por Don Francisco Mendez, de Sarria, de una casa terrena y otras partidas de bienes que no se especifican ni se deslinda aquella.

Juan Belou y Doña María de Castro, su madre, vecinos de Perros, foro por D. Nicolás de la Casa, de Perros, de la cortiña da Casa Nova, terreno del sitio de Pociños y de un costineiro: es incierta su verdadera situacion y faltan linderos.

Félix de Castro, de Villardomonte, venta por Juan Lopez de Santa María de Alban, de terreno á nombramiento de Arrajo y retal de tierra al sitio de Agrobello: es incierta la situacion.

La Administracion de Rentas Estancadas, fianza por Don Bernardo Martinez para la vereda de Caurel: carece de expresion de bienes.

D. Juan Manuel Paz, Cura de Santa Manisa, con Ramon do Rego, Manos Arias y Pedro Fernandez, vecinos de Betote, consignando bienes por réditos de un censo: carece de expresion de bienes.

Antonia Grandas, de San Miguel de Goyan, dote por Antonio Lopez, de Santa María de Ferreiros: carece de expresion de bienes.

Manuel y Antonio Garcia Capon, padre é hijo, vecinos de Padriñan, venta por Antonio Broco, de id., de la heredad da Calodiña y da Pereira, y de otra heredad: es incierta la situacion, carecen de linderos y alguna de nombre.

Alejandro Martinez, de Santiago de la Vega, venta por D. Antonio Capon, de id., de la heredad al sitio do Pereiro: carece de discretacion.

Domingo Lopez da Silva, foro por D. José María de la Torre, de Rivadeo, de una casería, cortiña de la Torre, molino en el rio de San Antolin y otras varias fincas: faltan varios linderos, nombres, y la situacion no es enteramente cierta.

Julian Diaz Guitian, vecino de Sama, imposicion de censo por Diego Gonzalez Nieto y su mujer Rosa Rodriguez, de San Saturnino de Froyan, con Pedro Gonzalez Nieto, de San Julian de Chorento, de 12 rs., con hipoteca de un cuarto de casa, prado da Infesta y leiro da Dama: faltan linderos.

D. José Gabriel Somoza, de Sarria, Juez subdelegado para venta de fincas de establecimientos pios, se menciona la capellanía de San Antonio de Pádua, sita en San Martin del Rio: está enteramente oscura.

Félix de Castro y su mujer Doña Ramona Mendez, vecinos de Villardomonte, con D. José Corton, como heredero de Don Francisco, Cura de San Fis de Reimundez, dotacion en que se expresan varias rentas en poder de Domingo Nieto y otros, además de una casa y castañales: carece de expresion de fincas sujetas á las rentas y de discretacion de lo demás.

José Lopez Campo, de San Miguel de Frollais, foro por Domingo Lopez y María Vazquez, de San Saturnino de Ferreiros, de los bienes correspondientes en legítimas por derivacion de Pedro da Valuña y su mujer, respectivos abuelos: carece de señalamiento y de expresion de fincas.

D. Juan Sanchez Orozco, de Santa María de Lier, subforo por José Lopez, Campo de Frollais, de la mitad de la legítima que adquirió de Domingo Lopez y María Vazquez, de San Saturnino de Ferreiros: carece de expresion de fincas.

D. José Mendez Novoa, vecino de Sarria, venta por Manuel Perez, de San Julian de la Vega, de cuatro ferrados de centeno con que debe contribuir Cayetano Lopez Villar, de la misma vecindad, por la Cortiña llamada Lamela en el monte de Alzande: carece de situacion y linderos.

D. Ramon Varela Sotomayor, de Santiago de Barbadelo, foro por el Ayuntamiento de Sarria de una porcion de terreno inculto frente al hospital: carece de linderos.

D. Antonio Somoza, como apoderado de D. Mateo Julian Cabañas, venta por D. José Otero y Teigeiro, de San Julian de Campelo, de una huerta afectá al pago de 9 rs., cortiña da Arguña y terreno en id.: carecen de situacion y faltan algunos linderos.

D. Manuel Ramon Guitian, de Balañas da Pinza, foro por

Pedro Mariño, de Santiago de Vivero, del prado de Delle: carece de linderos.

D. Ignacio Lopez, de San Martin de Loureiro, venta por Juan Fernandez, de la misma vecindad, comprensiva entre otros bienes de un ferrado de centeno de renta: no expresa los á que este afecta.

Domingo Arias de Cortiña, cuya vecindad no consta de otro modo, venta por Juan Diaz y su mujer María Lopez, de San Salvador da Pinza, del derecho que tenían á los prados da Fonte: carece de situacion.

D. Manuel Gonzalez Ledo, apoderado de D. Mateo Julian Cabañas, de Madrid, venta por el ex-convento de Sarria de ocho fanegas de centeno de renta, según se las debía pagar Juan Garcia, de las Aceñas de Abajo: no discreta bienes afectos al pago.

D. José María Perez Feijó y su mujer Doña Isabel Vazquez, vecinos de Sarria, foro por el Licenciado D. Juan Rodriguez Quiroga, vecino del Coto de Villadiga, como apoderado de Don José Somoza, de la ciudad de Málaga, de tres ferrados de heredad, en términos de Santiago de Farban: carece de nombre.

Manuel Fernandez, de Santa María de Lier, foro por Antonio Veiga, vecino de Frollais, de la heredad da Caldeira, terreno en el leiro da Silva, otro al sitio do Vallado, otro al sitio de Vilarellos: carecen de linderos.

D. Angel Garcia Fernandez, de la villa del Ferrol, y su apoderado D. Manuel Gonzalez Ledo, venta por María Lopez, viuda de José Capon, y Alejandro Capon, su hijo, cuya vecindad no se expresa, se comprenden seis partidas de bienes en que se incluyen algunos castañales en los términos de San Julian de Vega: no señala fincas.

Alejandro Capon, vecino de San Julian de la Vega, foro por D. Manuel Gonzalez Ledo, vecino de la villa de Sarria, apoderado por D. Angel Garcia Fernandez, de la villa del Ferrol, se comprende una casa con su huerto y varias partidas de bienes: no los discreta.

Antonio Lopez de Prado, vecino de Villaestaba, en San Julian de Charente, dote para casarse con Antonio Gonzalez Cedron, vecino de la casa del Castro del Carilil, en San Pedro de Froyan, por sus padres Antonio Lopez y María de Prado, de Villaverde de cinco fanegas de centeno de renta y algun dinero: sin que exprese los pagadores ni fincas afectas á la renta.

Pedro Gonzalez, Doña María Ulloa y Juan Gonzalez, su hijo, á la seguridad y subsistencia de dicho dote, declaran al Antonio Gonzalez por legitimo sucesor de los vínculos y mayorazgos de su casa, hipotecan el prado da Veiga, prado do Fondal y el agro da Lama, sigue una donacion á favor del Antonio: no discreta las fincas y las expresadas carecen de situacion.

D. Francisco Grandas, vecino de San Julian de Frades, patrimonio eclesiástico por su padre D. Antonio María Grandas, Cura párroco de San Pedro de Seteventos: no expresa fincas ni rentas.

D. Pedro Patricio, residente en Madrid, venta por Doña María Gomez y Ocando, viuda de D. Ramon Baliña, de bienes raíces de prados, heredades, castañales y casa en Santa María da Pena: carece de expresion de fincas.

La Administracion de Hacienda de la provincia de Lugo, fianza por D. José Antonio Paz y Doña María Seijas Saavedra y Quiroga, de Lugo, de tabacos de la misma ciudad, con hipoteca de ocho fanegas de centeno, en poder de D. José Ramon Somoza, de Villar de la Torre: carece de expresion de fincas sobre que gravita.

D. Domingo Somoza, digo Saavedra, foro por Josefa Seijas y su hijo, de Villarragunte, de bienes que no se expresan.

D. Antonio Diaz Goyanes, de San Salvador do Mato, obligacion al pago de reales por Melchor Ramon y su mujer, vecinos de Sarria, con hipoteca de la casa-habitacion, huerto, cortiña de Riveiras, y el prado de Ponte-Riveira, cuatro fanegas y media pan, en poder de Manuel Loureiro: carecen de discretacion las fincas y las rentas de bienes.

Antonio Lamela, detacion por D. Manuel Pradeda, de la villa de Sarria, contiene tres fanegas y un ferrado de centeno: carece de expresion de bienes además de otros defectos.

Teresa Ulloa, dote por D. Manuel Pradeda, vecino de Sarria, D. Juan Pradeda y Doña Manuela Ulloa, de San Salvador do Mato: no expresa bienes.

Manuel Garcia, de Lomadela, venta por Ramon Cella, de la misma vecindad, del prado de Bodela, cortiña de Afolar: es incierta la situacion y carece de linderos.

Antonio Lopez, de Santa María de Belante, foro por Don Manuel Ramon Guitian, de Baliñas del Lamelo, y prado do Soto: carece de linderos.

D. Manuel Ramon Guitian, de Baliñas, foro del prado de Cheto y un leiro junto á él: no expresa el recipiente del foro ni deslinda las fincas.

Ignacio Diaz, de San Salvador da Pinza, foro por D. Ramon Guitian de la casa de Baliñas, en la Pinza, de la cortiña das Hortas: carece de linderos.

Francisco Arias, en la Pinza, foro por D. Ramon Manuel Guitian, de Baliñas, de la Leiredonda y otros bienes, sitos en la Pena de Mirallos: no deslinda esta ni expresa aquellos.

Juan Lopez de Viley, en Santiago de Barbadelo, venta por Vicente Losada, de la villa de Sarria, de una caseta: no consta la verdadera situacion ni linderos.

D. Ignacio Gomez, de la villa y corte de Madrid, convenio por José Lopez á favor del D. Ignacio, en que se comprende cuatro ferrados de heredad al sitio que llaman Agra Grande do Tolleiro, terreno en el Agro Pequeno de Puente Rivera, ferrado y medio simiente en la cortiña Grande, otro ferrado y medio simiente en la cortiña Pequena: no consta la verdadera situacion, falta de algunos linderos.

D. Manuel Gonzalez Ledo, vecino de la villa de Sarria, apoderado de D. Mateo Julian Cabañas, vecino de la villa y corte de Madrid, venta por D. José Gomez Quiroga en virtud de poder que le dió Doña Josefa de Armesto, viuda de D. Matias Gomez Quiroga, Escribano de la villa de Sarria, de 23 fanegas y media de centeno de renta, un lechon cebado, según se les deben pagar D. Juan de Armesto Losada 12 fanegas, y las 11 y media restantes, con el lechon cebado, Juan Pumarega, vecino de Santa María de Montan, hipotecando los vendedores otras varias rentas en poder de varios pagadores, las que no señalan bienes afectos á las hipotecadas, ni tampoco á las que constan vendidas.

Domingo Garcia, del lugar de Guitian, en San Pedro de Froyan, venta por Antonia Lopez y Mendez, José Gonzalez, su marido, María Lopez y Merdez, hija, con el suyo Domingo Fernandez, vecinos del lugar de Villaestaba, en dicha parroquia, se comprende la leira das Lomas, tres leiros al nombramiento de Pendellas: no consta la verdadera situacion y los leiros carecen de linderos.

José Fernandez Quintana, de San Martin de Loreiro, foro por el ex-convento de Sarria de 21 partidas que no expresa.

D. Manuel Diaz Capon, residente en la villa y corte de Madrid, venta por Juan Reboiro, vecino de la villa de Sarria, de tres ferrados de heredad en el agro de Ferreiros: carece de linderos.

José Vazquez, de San Alberte, como facultado de D. Manuel Diaz Capon, vecino de la villa y corte de Madrid, foro por Don Juan Diaz Capon, de San Saturnino de Ferreiros, de la mitad de la Lamela da Fonte-vella: carece de linderos.

Manuel Ramon Guitian, de la Pinza, imposicion de censo por Rodrigo de Villaragunte, de 8 rs.: carece de hipoteca.

D. Manuel Ramon Guitian de Baliñas, en la Pinza, venta por Pedro y Estéban Lopez, de la misma vecindad, de un ferrado de centeno de renta que les pagaba por el prado viejo de Reboreiro: carece de linderos.

D. Manuel Ramon Baliñas, digo Guitian de Baliñas, foro á favor de su mujer Doña Rosa de Armesto y Quiroga de legítimas paterna y materna en Santa María de Villar: no las discreta.

D. Ramon Manuel Guitian de Baliñas, imposicion de censo por Manuel Lopez, de San Miguel de Viville; de 8 rs., hipoteca el prado da Veiga: carece de situacion y linderos.

D. Manuel Ramon Guitian de Baliñas, en la Pinza, imposicion de censo por Doña Manuela Lamela, de San Salvador do Mato, de 5 rs.: carece de expresion de fincas.

José Lopez Cabanela, de Santa María de Belante, acogimiento á foro por Domingo Lopez Novelle, de id., de porcion de prado en la Toranja: carece de linderos.

D. Manuel Ramon Guitian, de Baliñas, venta por Domingo Lopez, de San Miguel de Viville, de 45 rs. de renta en poder de Angel da Chousa, en el prado de Chelo: carece de situacion y linderos.

Manuel Arias, de San Miguel de Viville, foro por Manuel Lopez, de la misma vecindad, de la Chousa do Chormo: carece de situacion y linderos.

Juan Lopez, de Peruscallo, en Santa María de Belante, acogimiento á un foro por Miguel Gonzalez Losada, de San Miguel de Viville, de una casa sita en dicho Peruscallo, y asimismo acogió por el propio concepto á Domingo Lopez Novelle, de la misma vecindad, del prado da Porta: carecen de situacion ni se deslindan.

D. Manuel Ramon Guitian de Baliñas, en la Pinza, venta por D. Juan Marcos Armesto y Losada, de Celman, en San Lorenzo de Luar, de seis ferrados de centeno de renta en el lugar do Listo de Meigente, se comprende otra venta al propio Don Manuel Ramon por D. Juan Diaz Guitian, de San Pedro de Froyan, de cuatro ferrados de centeno en el lugar de Sisto, tambien contiene los testimonios de remate del útil de los bienes afectos y cesion al D. Bernardino Taboada, Cura da Meigente, una copia de foro otorgada por este á Manuel Arias do Sisto, en Meigente, que contiene bienes y varias rentas: no expresa fincas y abunda de otros defectos.

Miguel Gonzalez, de San Miguel de Viville, foro por D. Ramon Manuel Guitian de Baliñas, en la Pinza, de la casa nueva de Prado da Puerta de Novelle: carece de situacion esta, y ambas de linderos.

Joaquin Lopez, de San Miguel de Viville, foro por D. Manuel Ramon Guitian de Baliñas, del coto de la Iglesia, una casa en Santa María de Belante, con dos huertos: carecen de linderos.

José Celeiro, de San Miguel de Viville, foro por D. Pedro Lopez, de San Salvador da Pinza, del Leiro da Alargo, con su derecho de agua: carece de linderos.

D. José Lopez de Castromeije, en San Miguel de Viville, foro por D. Manuel Diaz Guitian de Baliñas, en la Pinza, del cuarto-nuevo de la Era, con su alpendre y Cortiña do Castro: carecen de linderos.

Francisco Lopez de Queijona, foro por D. Manuel Ramon Guitian de Baliñas, en la Pinza, del prado de Pedreira ó Pedras: no lo deslinda.

D. Bernardo Martinez y Doña Francisca Fernandez Quintana, su mujer, de la villa de Sarria, obligacion y fianza á responder de la Administracion de tabacos de Caurel: carece de expresion de fincas.

Domingo de Armesto, del lugar de Vilas, en Santiago de Barbadelo, testamento en que mejora á su hijo Bernardo, contiene otras declaraciones: es defectuosa en todo.

Antonio Lopez, de Santiago de Barbadelo, y Juliana Lopez, dotacion por Pedro Lopez, de id.: contiene mejora cuyos bienes no se discretan.

Juan Arias, de San Juan de Fafan, venta por D. Juan Diaz Somoza, de Teilonge en San Pedro de Froyan, de castañales con el coto Viejo, Rivera do Chao y otros puntos: carece de situacion.

Francisca Lopez, de San Julian, digo San Juan de Fafan, foro por María Gonzalez, de la misma vecindad, de las legítimas paterniza, que no discreta; expresa otros bienes, y entre ellos algunos castañales que no se deslindan.

D. Pedro Gonzalez Seijas y su mujer Doña Manuela Sanchez, de Fafan, transaccion con Juan y Antonio Franco, de la misma vecindad, acerca de aguas de la cortiña llamada Las Cortiñas y servidumbre para el prado de Pumarin: comprende además permuta de fincas que no se discretan.

D. Pedro Gonzalez Seijas, de San Juan de Fafan, Francisco Lopez, de César, Antonio Lopez, de Barja, Angel Lopez y su mujer Juana Lopez, de Argevid, con Pedro Lopez, de la misma vecindad, contiene relacion de partijas, dotacion y foro de legítimas y otros contratos: es defectuosa en todo.

Josefa Arias, de San Salvador de Cesar, subforo por Pedro y Juan Franco, padre é hijo, de la misma vecindad, de legítimas: no discreta los bienes.

Martin Losada, de Argevid, y Alonso de Castro, de San Salvador de Cesar, convenio con D. Pedro Gonzalez Seijas, de San Juan de Fafan, sobre partija de aguas de que influye el rairo de presas y aprovechamiento de las mismas para el prado de presas y otros: no consta la situacion y linderos.

Francisco Lopez, de la Iglesia, convenio y apartacion con D. Pedro Gonzalez Seijas, ambos de San Juan de Fafan, sobre tomija de aguas de una fuente para los terrenos de Fonsalite: no los discreta.

D. Pedro Gonzalez Seijas, de Fafan, permuta con José Lopez, de Piedra-Chantada de Frollais de la chousa de Piedra-Chantada, y agua para fertilizar terrenos de Juan Lopez, de Rigueira, y Francisco Lopez, de la Iglesia de Fafan: carecen las fincas de suficiente discretacion.

Rosa Lopez, de Doniz en San Julian de Meigente, donacion por D. Bernardino, Francisco Taboada Leira, de Santiago de Cedron, de seis ferrados de centeno en poder de Gregorio Lopez, de Meiquin, de la chousa da Debesa, digo Presa, chousa de Lama de Orto y otros bienes: carecen de discretacion y de expresion de bienes sujetos á aquella.

José Lebon, de San Pedro de Maiso, un foro por Ramon Lopez, de Santiago de Barbadelo, de la casa de Balleiros, con bienes adherentes que no discreta.

Andrés Melle, de Santiago de la Vega, y Tomás Lopez, de San Salvador do Mato, convenio acerca de tres piezas al nombramiento do Caneiro, leiro da Cruz y leiro Dos Tallos, comprendidos en prorrateo: carecen de situacion y linderos.

Rosa Lopez, de San Pedro de Masid, manda y nombramiento de herederos: no expresa á quién ni bienes algunos.

José Torres, de Santiago de la Vega, venta por Doña María Sanchez Velloa, de San Salvador do Mato, de cinco ferrados de terreno en la leira grande de Manan: carece de nombre.

José Gonzalez, de San Miguel de Piñeira, por Angel Rig., de idem, de terreno al sitio de Foilebar, de otro cuyo nombre no se expresa y servicio de la leira de Cernado: es incierta la verdadera situacion, falta nombre de una y abundan otros defectos.

Gabriel de la Fuente, de Alban, foro por Antonio y Josefa Gonzalez, de San Miguel de Paradela, de la mitad de las legítimas del lugar de Alban y otras partes: falta expresion de bienes.

Francisco Lopez, apoderado de Doña Josefa Rivera, de Villasanté, y Pedro Lopez, de Villar de Sarria, convenio acerca del uso de aguas del padro do Lámeiro en que se menciona terreno de Veiga pequena: carece de deslinde; siendo incierta la verdadera situacion.

La Administracion de Hacienda pública de Lugo, fianza por D. José Estéban Montoro, de id., para responder de vereda de tabacos de Monforte, y linea da Mandé en que figura la propiedad do Bosque, y entre otras varias el soto do Parrado, terreno en el Agro de Balina: es incierta la verdadera situacion.

El Sr. Diocesano del Obispado de Lugo, hipoteca por el Don Benito Somoza, de Sarria, al sostenimiento de una capilla en su casa, con señalamiento de tres fanegas de centeno, sobre la cortiña do Mazadoiro: carece de linderos.

D. Francisco Diaz, de Barbadelo, foro por D. Manuel Garcia, de Lousadela, de una casa en total terreno, en Pena de Fontao, huerta dos Carris, y otra en Tolleiro da chousa: faltan linderos.

D. José Lobera, de Lousadela, venta por D. José Zecina, de idem, de dos castañales al sitio de Dehesa: carecen de linderos.

D. Pedro Agrelo Agrelo y Neira, Cura de Meijente, venta por Don Manuel Ramon Guitian de Baliñas, de 53 rs. que le pagaba por la casa, era y huerta: carece de linderos.

Manuel Perez, Casarello da Pena, imposicion de censo por Domingo Ribeiro, del Castillo de los Infantes, de 39 rs., con hipoteca de corta y prado de Pedregal: carece de situacion y linderos.

Manuel Perez, Casarello da Pena, venta por Ignacio Lopez, de Labandeira de Froyan, de cuatro ferrados de trigo en poder de Juan Manuel Lopez, de Abuin, por el prado do Ponton de Vilanoba: carece de linderos, y es incierta la verdadera situacion.

Manuel Perez, Casarello da Pena, venta por D. José Rivera, Figueiros do barrio de Loseyro, de un prado nombrado Fonte Romeo, sito en Fontela: carece de linderos.

D. Antonio Pradeda, de Sarria, venta á D. Juan Capon, de id., de renta de que se dice responsable la finca de Carredo de los hornos de atrás, propia de Vicente Losada: carece de cabida y linderos.

D. Juan Garcia Capon, de Sarria, compra á D. Antonio Pradeda de dos ferrados de centeno de que era pagador Antonio Rivas, de Vilasante, por foro de una pieza: carece de nombre, cabida y linderos.

D. Antonio Gonzalez, Presbítero de San Miguel de Piñeira, consigna y traspaso de renta por Ramon Nuñez, de id.: carece de expresion de fincas afectas al pago.

Juan Diaz Freijo, de Sarria, venta por Francisco Varela, de idem, de una fanega de centeno de renta, con hipoteca de la corta da porta: carece de linderos.

Juan Diaz de Freijo, vecino de Sarria, venta por D. Antonio Pradeda Fernandez Losada y Ulloa, vecino de la misma, de cuatro ferrados de centeno, según se los debe pagar José Barrosas, de la misma vecindad, por las piezas Barredo de los Escorredos: carecen de situacion y linderos.

Juan Diaz de Freijo, de Sarria, venta por Marcos Quiroga, del lugar de Lezoce, en San Julian de la Vega, de cuatro ferrados de centeno de renta, que le paga Andrés Rodriguez, del mismo Lezoce, por la casa y terrenos que le aforó el Marcos, hipoteca el prado de junto el Molino de Lorenzo Gonzalez: carece de situacion y linderos.

Doña María Josefa Soto y Silva y D. Juan Diaz Freijo, de Sarria, ampliacion de donacion por Josefa Garcia, con intervencion de su marido Miguel Pumares, de la misma, en que indica una casa, leiro do Oteiro, leiro Longo, en el Agra de Alence, y otras fincas: su situacion es incierta y no se discretan.

D. Ramon José Baamonde, de Villardatorre, consignacion patrimonial con sus padres D. Antonio Garcia Baamonde y Doña Ana Somoza, de id., con D. Vicente Ramon Nuñez, de San Antolin, en que se expresan 14 ferrados de centeno de renta, en poder, de los herederos de Miguel Garcia y Antonio Fernandez, de Gosende, cuatro en el de Francisco Rubio, de Teibellid, el Lamelo y soto de Anguian, y otras varias fincas: las rentas carecen de fincas afectas al pago, y los bienes varios carecen de linderos y algunos de situacion.

Domingo Rodriguez de Manán, en San Salvador de Mato, venta por D. Gabriel de Prado, de la misma vecindad, de terreno en la cortiña de Agra y del pacto de dos ferrados en la cortiña del mismo nombre, hipotecando á estos un terreno al nombramiento do Meiral: carecen de situacion y linderos.

D. Juan Diaz de Freijo, vecino de Sarria, venta por José Vazquez y Tomas Lopez, su mujer, de Vilariño, en Santiago de Barban, de cinco ferrados, dos cuartas y cuartillo de centeno en cada un año, en casa de Domingo Cabañas y otros, por la casa, y algunos bienes quedados de D. Mateo Julian Cabañas hipotecan la casa y bienes: carecen de situacion y linderos.

D. José Besteiro Fernandez, Cura de Monte de Meda, venta por D. Patricio Lopez de Penajubeira, en la Cervela, y su mujer Doña Francisca da Cal, de id., de cinco ferrados de centeno, en poder de Antonio Lopez de Meigente: no expresa hipoteca la renta.

Matias Lois, al parecer de Sarria, venta por Francisco Lopez de Ayan, en San Estéban de Reiriz, de dos fanegas y un ferrado, en poder de Bartolomé Placeres, de San Saturnino de Ferreiros, hipoteca el lamelo ó prado da Lama: carece de linderos.

José y Vicente Lopez, de Santa María de Corbelle, venta á Benito Lopez, de la misma vecindad, de un terreno labradío con algunos castañales: carece de nombre y situacion.

Juan Fernandez y María Josefa Lopez, su mujer, de San Salvador de Villar de Sarria, foro por José Garcia y Gracia Gomez, de Villaesteva, de herederos de un terreno: carece de nombre.

D. Juan Freijo, de Sarria, venta por Melchor Roman Cabañas y su mujer Manuela Cedron, de id., de dos fanegas de centeno en poder de Antonio Melle, de Requeijo, con hipoteca la casa y cortiña das Ribeiras: carecen de linderos.

D. Domingo Alvaredo, Presbítero, de Rosende da Pena, venta por Domingo Lopez Castro, de la Puente de Masid, del prado dos Salgueiros y de algunas legítimas: carece de expresion de bienes y el prado de linderos, siendo incierta la situacion.

Froilan Flores de Lemian, de Belante, cesion por Julian Perez, de Magente, del prado de Corbaceiras: carece de linderos.

D. José Castro, Cura da Chanca, venta por José y Manuel Rodriguez, vecino da Dabesa, Antonio Valcarce, Rosa Fernandez, de Villadetres, de la heredad del Agueiro y prado de Lámeiro: no consta la verdadera situacion.

D. Domingo Diaz de Vigo, de Villar de Sarria, venta de mayor valor y pacto por José Lopez Guitian, de Sarria, reservado á un ferrado de tierra en Untarelo: carece de linderos.

Cecilia de la Torre, vecina de Sarria, venta por D. José Alvarado, de Pombeiro, del derecho de propiedad y dominio que podía representar á la casa y bienes de San Julian de Charente: no señala fincas.

Juan Páez y su mujer María Quiroga, de Sarria, venta de mayor valor y pacto por José Garcia y Engracia Gomez, de Vi-

llaesteva, de herederos de un terreno labradío en la cortiña pequena da Pedreira: carece de linderos.

Juan García y su mujer, vecinos de Sarria, venta por José García y Engracia Gomez de id., del pacto y mayor valor de la heredad en el Agro do Toleiro: carece de linderos.

Domingo Vazquez de Leiman, en Belante, venta por Manuel Gonzalez de Bade, en Santa María de Lobaterra, en Viville del Canedo y prado do Casar: carece de situación.

José Lopez de Villaesteva, en San Pedro de Troyan, y Juan Lopez, Cortiñas de Labandeira, venta a Tomás Carvalho, de Queizán, en Aday, de dos fanegas y media de centeno, de Ramon Gonzalez, de Pedras, y Antonio Valq., de Villadretes, con hipoteca del prado de Rey de Lagos, y el del leiro de Raido: carecen de linderos y es incierta su situación.

D. Bernardo de Prado, Cura de Chorento, y Doña Rosa Quiroga, de id., institución de heredero y señalamiento de bienes en pago de soldada por D. José Prado, de Villar: carece de expresion de bienes, y los que se mencionan no se discretan: ni consta su situación.

D. Pedro Gonzalez Seijas, de Fafian, venta por Pedro y Ramon de Castro Vizcaino, de Eirerejalva, de 30 rs. de renta que pagaba por prado de tras da Insua: carece de situación y linderos.

Froilan Lopez Silva, de Fuente Albuin, venta por Domingo Golas, de id., del derecho a recobrar la cortiña da Caldeira: carece de linderos.

Doña Ana María Martínez, y en su nombre el apoderado Don Juan Lopez Rego, vecino de la casa da Lama, venta por D. Manuel Gonzalez Lledo, de Sarria, como apoderado de D. Manuel Antonio Morodo, del comercio de la Coruña, de 40 partidas de bienes en Padriñan: carece de expresion de fincas.

Manuel Lopez do Rigueiro, de Fontao, remate en subasta judicial a Juan Macia, de Fontela, de la dehesa de San Cosme: es incierta su situación.

D. Tomás Barrio, de Fafian, dotacion a cuenta de legítimas para formar patrimonio eclesiástico por José y otro José Barrio, Miguel Torre y D. Antonio Barrio, Cura de Pascais, en que figuran varias fincas y la heredad do Campo de Outeiro: carece de linderos.

Manuel Perez da Pena, remate judicial por subasta a Juan María, de id., de la heredad do Liñar y otras: es incierta la situación y varias carecen de linderos.

Manuel Lopez, herrero al parecer da Pena, subasta por la Hacienda de los bienes de Juan María, de id., como flador de D. José Estéban Montero, de id., veredero de tabacos, de Aman, en que figura el prado das Lamelas ó Canela: carece de situación y linderos.

D. José Noboa, de Sarria, venta por Antonio Pradedo, de idem, de una fanega de centeno en poder de Tomás Gonzalez, de id., por la cortiña leira do Rio ó porto da Veiga: carece de linderos.

D. Juan José Carballo, de Seteventos, venta por Juan Macia, da Fontela da Pena, Angel Gonzalez y Felipe Lopez, de Froyán, de una fanega y tres ferrados de centeno, con hipoteca de la heredad cortiña do Bosque y monté do Muro: carecen de linderos y es incierta la situación.

Juan Lopez, de Fuente-abuín, venta por Domingo Golas, de id., del derecho y pacto de recobraci6n contenido en escritura de Agosto de 32 y heredad das Agriñas: carece de situación y linderos.

Josefa da Cal, dote por su padre Domingo Fernandez de Lausadela para casar con José Diaz de tres leiros en la era y cortiña de Lorenzo Diaz: carecen de nombre y linderos.

Francisco y Antonio Lopez, de Puertomarin, apoderado de D. Antonio Castro, de Madrid, D. José Fernandez Nesteiro, prebendado de Orense, obligación por Domingo Perez y otros, cuya vecindad no se expresa, con hipoteca de dos fanegas pan en poder de Juan Veiga, de Padriñan, del prado de Manguela y huertas legítimas: es defectuosa en todo.

José Vazquez, de Villar de Sarria, obligacion de dinero por Francisco do Rego, de Manan, con hipoteca del prado da Vega: es incierta la situación.

D. José Mendez Noboa, de Sarria, venta por Andrés Cedron, de id., con hipoteca de la cortiña dos Couratos y Agro das Nogueiras: carecen de situación y linderos.

Pedro de Sobrado Receter y su mujer María Rodriguez, cuya vecindad no se expresa, venta por Bartolomé Buelta de Teza, Escribano de Sarria, por sí y su hijo Pedro, Cura de Lajosa, del prado y heredad del dos casais Camelo da Cama do Feal y más fincas: carece de situación y linderos.

María Lopez de Góimil, facultada a su hijo José Leira para mejorar, y oferta de dote a Isabel Fernandez, en que figura la mitad del terreno do Tallo, dos ferrados en tras do Loureiro y otras: no expresa la verdadera situación y faltan linderos.

D. Manuel de Páramo, de Corbelle, confesion de deuda por D. Francisco Lopez, diácono da Manan, con hipoteca de legítimas: carece de expresion de bienes.

Juan, cuyo apellido no se expresa, vecino de Fontela, foro por Manuel Perez, de id., del prado das Figueiras: carece de situación.

D. Pedro Lopez Valq., de Fontela, venta por Angel Louseiro, da Pena, del mayor valor del soto de Fontao: carece de situación y linderos.

Francisco Vazquez, de San Mamed del Camino, venta por Manuel Fernandez Barreiros del mayor valor de la heredad das Debasas: carece de linderos.

Pedro Toiran, de Castelo de Loureiro, mejora de tercio y quinto por Domingo Toiran y Josefa da Torre, padres, comprende dote a Doña Angela Diaz Quiroga, en que figuran dos fanegas de centeno en poder del Toiran con hipoteca del Camelo dos Cereigiños, Cortiña do Alvar y otras fincas: carece de linderos y expresion de fincas afectas al pago.

Juan Osorio, de Sanfz de Ramondez, foro Froilan Fernandez, de id., de un ferrado de terreno para huerto: no lo discretan.

Antonio Lopez, de Neira de San Saturnino de Ferreiros, venta de pacto de recobraci6n por D. Manuel Diaz Capon, de idem, sobre la heredad de Belinas: no se discretan.

D. Antonio Diaz Vaamonde, de Sarria, adjudicacion por pago contra Manuel Lopez Loureiro, de Frollais, de la finca da Veiga: cuya situación es incierta.

Francisco Goyanes, de Gomil, en Seteventos, subforo por D. Manuel Goyanes, de Touredelle, en San Martín de Rio, del Barredo de Arditeiro, y otras varias fincas: es incierta la situación.

Francisco Goyanes, de Seteventos, venta por D. Manuel Goyanes, de Touredelle, de tres ferrados de centeno que le paga: carece de expresion de fincas.

Manuela Fernandez Seijas, dote por Manuel María Fernandez Seijas, de Veiga de Loseiro, para casar con D. Juan Lopez, de Neira, y se hipoteca el prado da lamela, da porta, la mitad del cortiñeiro inmediato, la casa y la cortiña de Moretin: carecen de linderos.

Juana y Angel Piñeiro, de Vilar de Sarria, San Salvador, foro por Pedro Piñeiro, de id., de la casa y bienes de Vilar: carece de expresion de fincas.

Joaquín José Fernandez Cerezo, de Loseiro, mejora de tercio y quinto por D. Miguel Eufrazio Angel, de Armesto, Cura de idem, Eufrazio y D. Pedro Cerezo, con señalamiento de la casa-

habitacion, cortiña grande, de la puerta Cortiña, Nova y otras varias: carecen de linderos.

Juan Manuel Toiran, de Santa María de Pacios, renuncia de bienes en su favor por Josefa Fernandez y Andrés Lopez, de idem: no expresa fincas.

D. Manuel Goyanes, vecino de San Martín de Fontao, venta por Manuel Loureiro, vecino del lugar y parroquia de San Martín de Loureiro, digo de San Miguel de Frollais, del prado que se nombra do Bao y el que llaman entre partidas: carecen de situación y linderos.

Jerónimo Fernandez, de San Pedro Félix de Villapedre, venta por Santiago Vazquez y María Vazquez Fernandez, de la misma vecindad, de cuatro ferrados de centeno con que les contribuía por la caseta llamada de la Pintora: carece de linderos.

Jerónimo Fernandez, de San Pedro Félix de Villapedre, venta de pacto por Santiago Vazquez y María Fernandez, de la misma vecindad, del que tenían reservado a los cuatro ferrados de centeno de renta que constan en inscripci6n anterior.

D. José Noboa, vecino de la villa de Sarria, obligacion al pago de renta por Diego Rubianes, de San Julian de la Vega, segun se la debía pagar Pedro Rubianes, padre del Diego, hipoteca la leira do Cotarello: no expresa la verdadera situación.

Manuel Lopez, de la casa de Nobelle, en Santa María de Ve-lante, venta por Patricio Torres y María Lopez, su mujer, vecinos de Labandeira, parroquia de San Miguel de Viville, de ocho ferrados de centeno, hipoteca en la heredad nombrada cortiña da Porta: carece de linderos.

Tomás Gonzalez, vecino de la villa de Sarria, imposicion de censo por Pedro Lopez y su mujer Ana Fernandez de Castro, de la misma vecindad, de 42 rs., hipoteca la casa en que habitan, terreno y huerto de junto a ella: carecen de linderos.

Manuela Fernandez Seijas, hipoteca a dote por D. José Lopez de Neira, vecinos de San Martín de Loseiro, de toda la parte del prado da la Meta, da Porta, mitad del cortiñeiro de junto a la casa y la cortiña de Muratin y más fincas: no expresa la situación ni linderos.

Francisco Diaz de Yosai, en San Estéban de Lousadela, venta de mayor valor por Manuel García Ulloa, de la misma vecindad, de la heredad llamada da Penela, da Costa, la que llaman Penela de Fontao, tierra en Monte Queimado: carece de linderos.

Manuel Perez da Fontela, en San Pedro de Masid, convenio con Manuel Lopez, vecino del lugar de Vilar, parroquia de Santiago de Barbadeño, sobre pago de una cuarta de trigo y otra de centeno que le habia cargado en prorrateo a la heredad de Soutelo, vendida por un causante de Perez: carece de situación y linderos.

Benita Rey, vecina del lugar do Sisto, venta por María Lopez, del lugar de Villanova, parroquia de San Vicente de Froyan, de la mitad de la casa en que habita y la mitad del huerto contiguo a ella, el leiro de Corbais y el leiro de Rega con sus castañeros: carecen de linderos.

Hilario Fernandez, de las Nogueiras, en Santa María de Orto, a su foro por D. Manuel Arias de Rio, en San Pedro de Masid, de cinco ferrados de tierra al sitio de Cortiña, otro retazo de tierra con el nombre de Penela da Escrita: no expresa la verdadera situación.

Ramon de la Torre y Vicenta, su mujer, consigna en pago de dote y legítimas de una porcion de prado en la denominacion de Ferrol, terreno en la denominacion de Cortiñas de Corrás, otros dos ferrados en la misma Cortiña: carece de linderos y es incierta la situación.

José Antonio Lopez, de San Vicente de Froyan, consigna de bienes por Vicente Lopez, de id., figura un oficina de casa, porcion de huerto la Cortiña Nova y otro terreno: carece de situación y linderos.

D. Juan Diaz Goyanes, de San Salvador de Mato, hipoteca a venta por D. Gabriel de Prado, de id., en que figura los leiros de Tallos y el da Briz: carece de linderos.

D. Juan Diaz Freijo, de Sarria, venta por José Vazquez de Requeijo de dos fanegas de trigo de renta, en poder de Francisco Lopez de Arrabal, de la villa de Sarria, sobre la finca do Barredo: carece de situación y linderos.

Alonso Garcia, de Villardomonte, venta de derecho de aguas por Mateo Loureiro, de id., de la que podia corresponderle de la fuente de encima da Aya-vella, para el prado de Freijero: carece de situación y linderos.

D. Juan Diaz Freijo, de Sarria, venta por Melchor Ramon, Ramon Cabanas y su mujer Manuela Cedron, de id., de dos ferrados centeno de renta en poder de José Barrozas, de los Hornos de Atrás, por la pieza dos Alvarados: carece de linderos.

José Perez, de San Vicente de Zoldaos, subforo por Doña María Namela do Mato de una porcion de casa terreno da Aira, idem das Bouzas, idem das Trigarizas y otras: faltan linderos.

José Lopez, de Pentin, hipoteca a dote ofrecida por Pedro Lopez Gallego a su hija Josefa del prado da Fonte y otras fincas: faltan linderos.

Josefa Lopez Camino, dote por su hermano D. Vicente Lopez de la Herraria, en Santa Gertrudis de Samos, para casarse con Domingo Lopez, de San Estéban de Calbor: contiene mejora cuyos bienes no se expresan ni los linderos da cortiña da Porta, señalada como hipoteca.

Antonio Gonzalez, de San Julian de Frades, foro por Diego Eufrazio Luaces con su mujer Teresa Quintela Fernandez, de San Cristóbal de Guntin, de una casa en dicho lugar de Frades, era de majar junto a dicha casa, labradío junto a la era, labradío da Pedreira, labradío de Suas Airas, prado do Molino: carece de linderos.

Miguel Perez, vecino al parecer de la villa de Madrid, foro por José Valdomero, de San Martín de Ollerros, de la casa en que habita y más fincas que no señala.

El Licenciado D. Vicente Lopez Silva, de Reboredo, en San Pedro de Seteventos, venta por Antonio Gonzalez y María Lopez, su mujer, de Santa María de Corbelle, de cuatro ferrados de centeno de renta segun se lo pagaba Francisco Capon, de San Saturnino de Ferreiros, por la cortiña da Lamaredonda: no expresa la situación ni linderos.

María Guiza con su marido Froilan Arias, vecinos de San Pedro de Masid, consigna en pago de dote por Juan Lopez Alvaredo con su conjunta mujer Juana Lopez Ginza, de la misma vecindad, del prado da Retorta y Pedreira: carece de situación y linderos.

D. Gregorio Sarmiento, de Julian, apoderado de D. Bonifacio Lopez, de la Coruña, señalando en pago de crédito por Antonio y María Josefa Lopez, de Villaverde, en que figuran 15 ferrados de centeno de renta en Sanjumil: no se expresan las fincas que afectan.

D. Vicente Lopez da Silva, de Santa María de Corbelle, convenio sobre division de herencia por su hermano D. Roque, de idem, sobre las casas da Silva y Reboredo, en San Pedro de Seteventos, y además se comprende dote a favor del segundo por el primero: no señala fincas en este ni en aquella.

D. Juan Diaz de Freijo, vecino de Sarria, obligacion de dinero y pago de alguna renta en clase de réditos por D. José y D. Juan Lopez Neira, de San Martín de Loseiro, de cuatro ferrados de centeno hipotecan la Lamela de Moretin y más: carece de linderos.

Antonio Vega, vecino de Sarria, venta por D. Antonio Pradedo, vecino de la misma, de tres piés de castañales con su correspondiente terreno en razon de que ha de dar el comprador cierre de la finca que tiene a la parte inferior de aquellos: no expresa la situación ni linderos.

D. Estéban Sanchez y Vazquez, de la casa de Rañoa, en Santa María de Villar, transaccion en pago de crédito y dejacion de fincas hipotecadas al pago por D. Vicente Lopez, de Cnna de Vila, en Santa María de Corbelle, de la cortiña da Moreira, y la que se denomina Freigido: no consta la situación y carecen de algunos linderos.

José Lopez y María Carril Diaz Guitian, vecinos de la Pedreira de Sarria, aprobacion de venta a favor de D. Juan Diaz de Freijo, de id., de 18 rs. de renta que les pagaba por una porcion de casa y huerta que no se discretan.

Antonio Lopez, de Santiago de Barbadeño, foro por Juan Fernandez, de id., de una caseta, un retazo de tierra para huerta y parte correspondiente en la Chouza de Cocheiro: carecen de linderos.

Narciso Lopez, de San Pedro Félix de Villapedre, foro por Antonio Vazquez y María Vazquez Fernandez, de id., comprende entre otros bienes un retazo de terreno para huerto, terreno á monte: no se discretan.

D. Antonio Manuel Guitian, de San Salvador de Pinza, venta por este de un soto de castaños en la Vrita da Vrea: no expresa el comprador.

D. Pedro Gonzalez Leijas, de San Juan de Fafian, dejacion de foro por Domingo Lopez Ramiro, de id., de la casa llamada de la Torre en el Varrete de Vigo, huerto das Curiñas y más fincas: carecen de linderos y además se contiene un señalamiento de fincas en pago de un crédito: carecen de situación.

Francisco Lopez Bermun de Vilarello, en San Estéban do Mato, venta de mayor valor y pacto por D. Rosendo Pardo Rivadeneira, de San Estéban do Mato, del que tenía reservado en el prado da Trigariza, que anteriormente tenía vendido a Don Pedro Diaz Rubian, de Santa María de Pacios, el cual hizo suelta dejacion en favor de D. Francisco: carece de situación y linderos.

Francisco Lopez Bermun, de San Estéban del Mato, venta de mayor valor y pacto Juana Ulloa y Francisco Gonzalez, hijo, vecinos de Savadelle, en San Pedro de Froyan: el que tenían reservado al prado do Horto: no expresa la situación y linderos.

Francisco Lopez, de Vilarello, venta de mayor valor y pacto por Francisco Gonzalez, Domingo Gonzalez y Juana Ulloa, de Savadelle, en San Vicente de Froyan, reservado a la mitad de la yerba seca del prado grandé da Alvarina: carece de situación y linderos.

Francisco y Juan Lopez, hermanos y vecinos el uno de Vilarello, en San Estéban do Mato, y el otro de San Vicente, transaccion sobre pago de renta cargada en prorrateo a fincas vendidas por Juana Josefa Ulloa, vecina de Savadelle, en San Vicente de Froyan, de cinco ferrados y medio de centeno, medio lechon cebado, y una misa cantada y otra rezada, un ferrado y dos cuartas y media más de centeno que fue cargada por el dominio, hipotecandop al seguro de esto el prado da Muñeira, con su molino, seis ferrados en simiente, leiro de Pedregal, y más fincas cuya situación no se expresa.

José Vazquez, de Padriñan, de la parroquia de Santa María de Villar, foro por María Vazquez, de Guillade, en Santa Eulalia de Argomil, de una caseta terrena, un retazo de tierra á huerta y labradío, dos castañales al sitio de Formigosa: carecen de linderos, excepto la casa.

Marcos Losada, de Santa Eulalia de Argemil, foro por Juan da Torre, María Diaz y su mujer, y Pedro Diaz, su sobrino, de San Martín, de la casa que tiene separada de la principal, un ferrado de tierra labradia al sitio que llaman Lamela, y cortiña do Mazadoiro: no expresa la situación y carece de linderos.

Marcos Lopez, de Santa Eulalia de Argemil, imposicion de censo por D. Francisco Losada, de San Salvador de Villar de Sarria, de 33 rs.; hipoteca el útil adquirido al lugar y bienes que no expresa Pedro Lopez, como flador, fanega y media de tierra en simiente en la cortiña de Toleiro: carece de linderos.

Marcos y Juana Diaz Lopez de Páramo, hermanos y vecinos de Santa Eulalia de Argemil, convenio sobre division de herencia, D. Baltasar Jacobo Gomez y Flores, de San Pedro de Parada, como apoderado de Blas Lopez de Páramo, hermano de los primeros y residentes en Madrid, en que se comprende cesion de todos los bienes de la herencia que por sus difuntos padres les corresponde en Santa Eulalia de Argemil, ó en otra cualquiera parte, en favor del Marcos, en pago de un crédito por medio de su apoderado: no los discretan.

Gregorio Lopez de Páramo, de Santa Eulalia de Argemil, institución de heredero por su padre Marcos Antonio Lopez de Páramo: no expresa los bienes.

Domingo y Juan Lopez, institución de herederos por su tío D. Juan Lopez, Prosbitero, de Santa Eulalia de Argemil, Capellan de la capellanía del Buen Jesús, sita en la iglesia parroquial de Santiago de Barbadeño: no expresa finca.

Juan Manuel Lopez, de San Vicente de Froyan, arriendo por D. Pedro Manuel Pardo, de la misma vecindad, de la casa y bienes á ella anejos en el lugar de Albuin, que se compone de varias fincas: no las expresa.

Amaro Lopez, de San Vicente de Betole, venta por Domingo Reboredo y su mujer Juana Diaz y Andrés Reboredo, su hijo; de Salvador de Sarria, de dos ferrados y medio de tierra en el Agro da Lence: no expresa la situación.

Marcos Lopez, de Santa Eulalia de Argemil, donacion y gravámen vincular por Pedro Lopez, vecino do Toleiro, en San Salvador de Villar de Sarria: no expresa los bienes donados.

El propio Marcos Lopez, mejora de tercio y quinto hecha a su favor por su padre Juan, vecino del mismo Argemil: no discretan los bienes de la mejora.

Pedro Lopez de Reboredo, en San Pedro de Seteventos, foro por D. Julian Lopez de Páramo, en Sarria, mayordomo del señor Conde de Lemos, del prado llamado de Corneas: carece de situación y de algunos linderos.

Domingo Lopez de Reboredo y Andrés Fernando Valin, vecinos de San Pedro de Seteventos, foro por D. Francisco Velazquez Sanchez de Quintana, Alcalde mayor de la villa de Doncos, como apoderado de D. Juan Carcoma Garcia de Yeles, del Consejo de S. M., se comprende un casar de heredades en el mencionado lugar de Reboredo y sus términos, una casa vieja de era, un prado que llaman de Barbestelo, y otras diferentes heredades que no expresa las fincas: y las que van expresadas no se deslindan.

José Vazquez, de San Salvador de Villar de Sarria, aumento de precio en venta por José Lopez Reboredo, de id.: no expresa las fincas.

José Rodríguez, de San Salvador de Villar de Sarria, venta por Francisco Lopez y Antonia Fernandez, vecinos de Santa María de Castro de Cervantes, de dos fanegas de centeno de renta que les contribuía por bienes que no expresa.

D. Juan García Capon, vecino de Sarria, venta por Domingo Cavañas, José Vazquez, Pedro Lopez, Francisco Gundin y Pedro Perez, de Filloy; Joaquin y Pedro Lopez, da Rivela; José Diaz, de la Casa de Pacios; Francisco Garcia, de las Aceñas de Abajo; Ramon Lopez y José Mendez, José Toleiro y más vecinos de que se compone la parroquia de Farban; se comprenden

de 16 rs. y 14 mrs. de renta que cobran de Manuel Gonzalez digo Gomez, de Sanfz de Reimondez: no expresa fincas afectas á la renta ni las tierras que se han de regar.

Andrés Abad de Celtigos, de Santiago de la Vega, venta por Domingo Rodriguez, de la misma vecindad, de 40 rs. vn. de renta anuales de que á este le era pagador por la Chousa das Fontes: no la discreta ni señala fincas afectas á la renta.

Doña Ana de Paramo, viuda de D. José de Neira, de la casa da Lence en San Martin de Luseiro, consigna el prado nombrado Lamelo de Corbita, la Cortiña da Canceleda de Fojon y una finca en el Agro do Candedo, hecha para saneamiento por Don Francisco Rivera, de San Vicente de Barrecedo: no expresa su situacion.

Matias Rodriguez, de San Vicente de Betote, subforo por Miguel Lopez Toiran, de la misma vecindad, de un retazo de terreno en el nombramiento de Calvo, retazo de terreno á campo, en el Agro de Ingesta, otro id. en la misma Agra y más fincas que carecen de linderos.

José Leira de Goimil, en San Pedro de Seteventos, venta por Manuel Lopez Silva, del lugar y parroquia de San Antolin, de dos ferrados de tierra en simiente en el Agro de Rucian: carece de linderos.

D. Manuel Perez Batallon, de Sarria, dacion de crédito en clase de réditos á Pedro Atanasio Lopez, de Betote; hipoteca el prado da Insua: carece de linderos.

Maria Carmen Lopez, vecina de San Julian de la Vega, señalamiento de fincas y otros efectos en razon de alimentos por su marido Juan Villar, de la misma vecindad, del cuarto y sótano de casa, medio ferrado en simiente á huerto junto á dicha casa, tres fanegas en cada un año, una fanega de castañas verdes: hipoteca la Lamela de Carricoba, dos ferrados y medio en la cortiña de la Puerta: carecen de situacion y linderos.

Domingo Lopez y su mujer Juana Lopez, de San Juan de Fafan, foro por D. Antonio Pradeda Freijo y Losada y su conjunta Doña Joaquina Martinez, de Veira de Santa Marina de Sarria, los formales de una casa-era de majar, incluso en ella un tendal, cortiña y prado de la Empedrada, dos ferrados en simiente en el cortiñoiro dos Olmos: no expresa la verdadera situacion y carecen de linderos.

Antonio Foirán, de San Pedro de Bande, venta de mayor valor por Fernando da Villa, de la misma vecindad, de la pieza titulada de Bonzua: no expresa su situacion ni linderos.

Francisco Broco de Padriñan, en Santa María de Villar, foro por Gregorio Lopez de Paramo, en Santa Eulalia de Argemil, en que se comprende tambien aumento de precio por este del prado Labandeira, dos fanegas en simiente donde llaman os Nobos, leira de Dalvelina, cortiñoiro de tras do Souto y más fincas, que no expresan la situacion y carecen de linderos.

Doña Francisca Maria de Neira, de San Salvador de Sarria, dote por sus padres D. Francisco de Neira, Doña Isabel Diaz, para casarse con D. José Macia Rivera y Figueiroa, dueño de la casa del barrio en San Martin de Loseiro, hipotecan el producto del lugar y casa de Mezu, en San Salvador da Pena, y además varias rentas, que no expresa los pagadores ni discreta los bienes de esta.

Manuel Outeiro, de San Antolin, subforo por Manuel Lopez, hermano politico del primero y de la misma vecindad, de un terreno al sitio de Cahasul, id. otro al sitio da Chave, otro al mismo sitio al que tiene nombre de Tallo, otro al sitio do Barredo y más fincas: carecen de linderos, tampoco expresan la situacion.

Alonso Lopez, de Santalla de Argemil, donacion por su padre, otro Alonso Lopez, de la misma vecindad, de castañas en el prado da Regidoira en el Rego do Moño, leira do Val, otra leira más arriba al sitio do Naval: carecen de situacion y linderos.

D. Roque Lopez de Siva, D. Francisco id., Presbítero, y Don José, hermanos, convenio con D. Vicente Lopez de Silva sobre que este lleve y perciba la casa y bienes de Reboredo: no expresa las fincas.

D. Eufrasio de la Pena y Quiroga, Presbítero, Mayordomo de los hospitales de Sarria, y Antonio de Armesto, vecino de San Salvador de Sarria, mejora por este á su hijo Juan con llamamiento á vínculo para casarse con María Rodriguez, comprende la dote: no expresa fincas.

D. Francisco Rivera, Presbítero, vecino de Sarria, foro por D. Bernardo María Quiroga, de la Puebla de San Julian, de la huerta de Pacios, que no se deslinda ni menos el prado da Reza y legítimas del recipiente que se hipotecan.

Juan Perez, de Santa María da Pena, recibo de dote por Manuela Perez y su marido Manuel Sanchez, de Santa María de Reboiro: no expresa bienes.

Hilario Hernandez y su mujer Dominga Lopez, de Santa María de Ortoa, consigna en pago de dote por Angel Lopez, de idem, de la mitad del Chouso de Leira da Peña: no se discreta y no expresa la situacion.

Plácido de Liz, de Santiago de Barbado, obligacion y pago de alguna renta por Juan Lopez, Rosa Fernandez y Antonio Lopez, su hijo, de la misma vecindad, de cuatro ferrados de centeno, hipoteca la cortiña de Parco nueva: no expresa la situacion ni linderos.

Juan Lopez Outeiro, de la casa de Barredo, en San Pedro de Seteventos, subforo por Salvador y Francisco Rodriguez, de San Antolin del Camelo, que da nombre da Pousada: no expresa la situacion y carece de linderos.

D. Juan Garcia Capon, vecino de Sarria, venta de centeno de renta por D. Francisco Valcarlos, de Santa María de Ouseide, en la Puebla del Brollon, de tres fanegas de centeno de renta en casa de Castaño Pumar y Francisco Cavanás, vecinos de San Miguel de Piñeira: no expresa fincas afectas á la renta.

Andrés Abad, de Santiago de la Vega, venta por el Presbítero D. Francisco Rodriguez, digo Riveira, de la misma vecindad, residente en Sarria, de todas las legítimas que á este le corresponden en Celtigos ó en otra cualquier parte; así como le vende la parte que le corresponde del prado da Reza: no lo discreta ni aquella expresa fincas.

Pedro Vila, de San Pedro del Incio, Juan Parada, de la misma vecindad, junto con D. Manuel Cortiñas, Administrador de Rentas Estancadas en el partido de Caurel y residente en la villa de Sarria; convenio sobre anulacion de escritura de donacion, refiriéndose al pago de un crédito y por este el de ocho ferrados de centeno, hipotecando á esto una casa y huerta: no expresa su situacion ni linderos.

José Vazquez, dueño y vecino de San Alberto, en la parroquia de San Salvador de Villar de Sarria, venta por Domingo Diaz é Isabel Vazquez, su mujer, vecinos de Villarrío, en dicho Villar de Sarria, de cuatro ferrados de centeno de renta, segun se los deben pagar los herederos de María Garcia, vecinos del lugar de Lezon, en la parroquia de San Julian de la Vega, hipoteca el prado de Suareal: no expresa la verdadera situacion y carece de linderos.

Miguel Arcos, de San Martin de Fontar, préstamo de dinero con sus réditos en grano á Manuel Sanchez, de San Saturnino de Ferreiros, de dos fanegas de centeno en cada un año, hipoteca el prado llamado de Abajo: no expresa la situacion verdadera y carece de linderos.

Miguel Arcos, de San Martin do Fontao, venta por José y Manuel Lopez, padre é hijo, vecinos del lugar do Rigueiro, en

dicha parroquia do Fontao, de cuatro ferrados de simiente al nombramiento da Aira do Bouzo en los términos de Villar de Sarria: carece de linderos.

Diego Sanchez, de San Pedro de Froyan, venta por Pedro Chousa de Castelo, de Froyan, la mitad de la caseta llamada de Andrés Gonzalez Chorniego: no la deslinda.

José Lopez Cascalleiro, vecino de Pentin, en San Martin de Loseiro, obligacion de dinero á favor de D. Juan Lopez, Cura párroco de San Esteban de Calvor, hipoteca terreno de Lomban, otro á Salgueira, Leiro do Agro do Camiño: carecen de linderos.

José Sanchez de Santiago, del Castillo de los Infantes, foro por D. Rodrigo Rodriguez Sanchez Orozco Seijas y Quiroga, Conde de Campomanes, el Casar que se compone de una casa Cortiña da Aira, heredad de Castro Jabon, Cortiña de Campo de Arriba y más fincas: no expresan la verdadera situacion y carecen de linderos.

D. Pedro Gonzalez Seijas, de San Juan de Fafan, venta por Miguel Lopez Carballeira y su hijo José de San Martin, do Fontao, de una porcion de terreno al nombramiento das Barjas, del que hizo el D. Pedro permuta con José de Castro por otra porcion al nombramiento de Parapique: no expresa la verdadera situacion y carecen de linderos.

Manuel de Castro, del lugar y parroquia de Santa María de Pacios de Froyan, venta por Agustin Perez, vecino de Santa María de Góo, de la Cortiña llamada de Riveira: carece de algunos linderos.

José Fernandez, de Santa María de Lier, venta del pacto reservado á un terreno vendido por Domingo Gonzalez, vecino de Perros, en San Esteban de Calvor, sito en la Veiga de Barja: carece de nombre y linderos.

Plácido Fernandez, vecino de San Pedro de Masid, redencion de censo al ex-convento de Sarria, de que era pagador el Plácido de 22 rs. y 24 mrs.: no expresa hipoteca.

D. Juan Diaz de Freijo, vecino de Sarria, venta por Benito y otro Benito de Castro, padre é hijo, de San Saturnino de Ferreiros, de cuatro ferrados de centeno en cada un año, con más que á este le estaban pagando, hipoteca un ferrado poco más ó menos de tierra á prado: carece de nombre.

Gregorio Lopez, de Santiago de Barbado, venta por Francisco Antonio Arias, de Santa María de Belantes, de un ferrado de tierra labrada en el Agro nombrado de Penelas: carece de nombre y linderos.

Manuel Lopez, de Santa María de Belante, venta por Juana Fernandez, de la misma vecindad, del leiro de Sodomid, otro leiro de Gorgosa: no expresa linderos.

Juan Fernandez, del lugar y parroquia de San Esteban de Lousadela, venta por Tomás Lopez y su mujer María Antonia Garcia, vecinos de la casa de Zanfoga, parroquia de San Pedro Félix de Villapedre, del prado que da nombre da Zarra: carece de situacion y linderos.

Domingo Fernandez y su hijo José Alvaredo, dote en pago de legítimas á Dominga Alvaredo, hija y hermana respectiva, para casarse con Antonio Lopez, de Santiago de Farban, de tres ferrados de centeno de renta en poder de los herederos de Domingo Lopez de Villoy, en la referida parroquia, por la heredad de Lamas Rigueira, y algun crédito en metálico: carece de linderos.

Catalina y Tomasa Lopez Arias, de San Julian de Meigentes, dote en pago de legítimas por su padre Antonio Lopez, de la misma vecindad, de la casa que se llamaba Cuadra de las Ovejas, leiro que llaman de la Fuente, leiro que está en fondo de los leiros Dafonte y más fincas: no expresa la verdadera situacion y carecen de linderos.

Manuel Diaz Goyanes, de San Salvador do Mato, venta por Doña María Ulloa, de la misma vecindad, del leiro dos Marcos; retazo de tierra de igual calidad al nombramiento da Taberna: carece de linderos.

Tomás Lopez, de Manan, venta por Doña María Lamela y Ulloa, de San Salvador do Mato, de una fanega de centeno en poder de D. Marcos Lopez, por la leira da Ponte en el agra de Arriba, hipoteca dos leiros el uno á donde llaman de Rai, otro muy inmediato y otro con el nombre Supiñeiro: no se discretan.

José Lopez, de San Vicente de Froyan, convenio con Angel Gonzalez, de San Pedro de Froyan, en que figuran como hipoteca tres fanegas de pan, la leira de Ravedo y terreno en el Bonzallo da Veiga: carecen de algunos linderos y su situacion es incierta.

D. Domingo Arias, de Lavandeira, como facultado de Antonio Lopez Quejona, recobracion por María de Neira, de Viville, del prado do Cancelo y retazo de cortiña de Suorto: carecen de linderos.

Antonio Lopez, de Quijona, foro por D. Domingo Arias, de Lavandeira, digo de San Miguel de Viville: no expresa fincas, si bien parece referirse al prado do Cancelo y cortiña de Suorto.

D. Manuel Arias de Lavandeira, en San Miguel de Viville, venta por Andrés Fernandez, de San Andrés de Paradela, de cuatro ferrados de centeno de renta con hipoteca de una lamela y finca que no da nombre; y cuya situacion se ignora.

Manuel Lopez, de San Esteban do Mato, venta por Francisco y José Fernandez, hermanos, de id., de un terreno al sitio da Lagoa, heredad do Corral y leira de Susortos: carecen de linderos.

Pedro Chousa, de Castelo, foro por Antonio Chousa, de Santa María de Pacios, y Francisco Chousa, de San Saturnino de Froyan, de la finca nombrada Chousa de Serrina, de una porcion de monte, de Meiradonzo, y otro terreno en Riveira de Val, y otras fincas, sin que se expresen los linderos.

Francisco Chousa, do Rigueiro, en San Saturnino de Froyan, recibo y apartacion de legítimas á favor de Antonio Chousa, de Santa María de Pacios, quien consignó aquel en parte de ellas 13 castañales, sitios en Vitezes y tres ferrados y tres uarzas de centeno en poder de Pedro Chousa, de Castelo: no se deslindan los castañales ni expresa bienes afectos al pago de la renta.

Domingo Arias, de Lavandeira, en San Miguel de Viville, recobracion á Bartolomé Lopez, de Santa María de Ferreiros, del prado nombrado da Queijano y el leiro de Canceleda, ó Chousiña: no expresa la situacion ni linderos.

José Garcia de la Aguiada, en San Esteban de Calvor, venta por Juan Lopez da Pena, de id., de un terreno llamado do fondo da Hortiña de cima: no expresa linderos.

D. Manuel Diaz Goyanes, de San Martin de Fontao, imposicion de censo por Francisco Cabanas de Vilela, en San Miguel de Piñeira, hipotecando la casa, lamelo de su casa heredero do Bonzallo: no expresa la situacion ni linderos.

Pedro Lopez, de Bade, en Santa María de Villamayor, venta por Manuel Gonzalez y María Losada, su mujer, vecinos de id., de una porcion de casa terreno y leiro de Cachufeiro: no expresan la situacion y carecen de linderos.

Alejandro Lopez, de Santiago de la Vega, venta por Domingo Golas, de id., de dos ferrados de centeno de renta, en poder de Carmen Nuñez, por la heredad da Agriña: carece de situacion y linderos.

Marcelina Argiz, de Santiago de Barbado, foro por José Polin y Vazquez y su padre Ramon, de Santa María de Piñeiro, de una casa, una cortiña y huerta, no las discreta: Manuel Un-

teiro de Guimil, en San Pedro de Seteventos, subforo por D. Manuel Goyanes, de Zourelle, en San Martin de Rio, de una cortiña al sitio de Monte: carece de nombre y linderos.

Manuel Outeiro de Gomil, en San Pedro de Seteventos, subforo por D. Manuel Goyanes de Tourelle, en San Martin de Rio, de dos ferrados de centeno de renta de que era pagador el Outeiro, digo de un terreno al sitio de Treigeira, otro al sitio das Lagas: no expresa la situacion ni linderos.

Manuel Outeiro de Gomil, en San Pedro de Seteventos, venta por D. Manuel Goyanes de Tourelle, en San Martin de Rio, de dos ferrados de centeno de renta de que era pagador el Outeiro: no expresa finca afecta al pago de la renta.

Melchor Ramon Cavafias, vecino de Sarria, confesion de crédito á favor de D. Antonio Botas Calbo, vecino de Rabanal del Camino, provincia de Leon, señalando por hipoteca la casa en que habita, la heredad da Barreira: no expresa la situacion ni linderos.

Joaquina Vazquez, de Goimil, en San Pedro de Seteventos, dote en pago de legítimas por Angela da Cal y su hijo Antonio Vazquez para casarse con José Riveira, de id., le consignó dos ferrados de tierra á donde llaman Barredo, en permuta del terreno al nombramiento de tras da Leira: no expresa la situacion y carece de linderos.

D. Alonso Lopez de Neira, en Santa María de Villar, con poder de su hijo D. Gabriel Benito Lopez de Neira, residente en Madrid, foro por D. Francisco Diaz Esteva, de San Mamed de los Angeles, de la heredad de Chousa das fontelas: no expresa linderos.

Juan Lopez, de Sarria, venta por Froilan y José Fernandez, padre é hijo, de San Pedro de Seteventos, de ferrado y medio de trigo con que contribuía el Juan á los vendedores por el terreno de Barbeito: no lo discreta.

Manuel Fernandez, de Taide, en Santiago de Barbado, venta de mayor valor al Domingo Vazquez, de Santa María de Velante, del prado que se titula de Miralda: carece de linderos.

Francisco Vazquez, de San Mamed del Camino, venta por D. Manuel Pardo, de San Esteban do Mato, de cuatro ferrados de centeno de renta en poder de Juan Manuel Lopez, de San Vicente Froyan: no señala finca afecta á la renta.

D. Francisco Maria de Neira, de Sarria, venta por Miguel y José Garcia, padre é hijo, de Outeiro, en San Saturnino de Ferreiros, de la heredad que se llama Leira da Bacia, otra id. que se llama Leira dos Morelles, asimismo la leira da Gandara, y leiro da Brea: carecen de linderos.

D. José Diaz Capon, de San Saturnino de Ferreiros, dote por su padre D. Juan Diaz Capon, de id., en la cortiña llamada Noba da Gandara un ferrado en simiente en el Agro da Veiga de Ferreiros y más fincas que carecen de linderos.

Pedro Gallego, de San Salvador de César, venta por Antonio Lopez Gallego, digo Loureiro, y Francisca Arias, su mujer, Francisco Garcia y la suya Angela Goyanes, de cuatro ferrados de centeno de renta: no expresa fincas afectas al pago.

Pedro Fernandez Cabreira, de San Julian de Meijentes, venta por Manuel Lopez do Lemian en Santa María de Belante de la heredad titulada Leiro de Piezais, ó de Riva das Pereiras: no expresa linderos.

José Vazquez, de la casa titulada de San Alberto, venta por Juan Garcia, del lugar de Lezoce en San Julian de la Vega, de una porcion de terreno inculto al nombramiento de Suboastro: no expresa la verdadera situacion, y carece de linderos.

D. Juan Diaz de Freijo, de la villa de Sarria, obligacion de dinero con sus réditos en grano por Manuel Sanchez, de San Saturnino de Ferreiros, con hipoteca de la leira de Moreiras: carecen de linderos.

Joaquin Lopez y su curador José Celeiro, de San Miguel, per señalamiento de dos ferrados de centeno en poder de Domingo Fernandez de Miralda, en que se hace mencion del prado de Pregnatabia: que no se deslinda.

D. Juan Diaz Freijo, de Sarria, obligacion de dinero con réditos en grano por D. José y D. Juan Lopez Neira, de Loseiro, con hipoteca de la casa habitacion, leiro y huerto contiguo: no se deslindan.

D. José Cobino Macia, Presbítero, de Villar de Sarria, venta por José Lopez Reboredo, de id., de la heredad llamada Soto y una porcion, de Lamela: falta situacion y linderos.

José Vazquez, de San Martin de Requejo, imposicion de censo á favor del Licenciado D. Juan Garcia Capon, de Sarria, de 43 rs. con que le contribuía Juan Castañeira, del arrabal d' la propia villa, por la casa en que habita: no la discreta.

D. Manuel Perez Batallon, obligacion de dinero con sus réditos por Francisco Perez, de Santa María de Lier, hipoteca la casa nueva que ha construido en dicho pueblo: no la deslinda.

Juan Fernandez, de San Vicente de Betote, subforo por Miguel Lopez Toiran, de la misma vecindad, del leiro das Barbeiras de Pradeda, otro leiro titulado de Rego de Anzon en el Agro de Ontorelle y otro leiro llamado das Acercas: carece de situacion y linderos.

Domingo y Antonio Diaz de Rubin, foro por D. Manuel Diaz Goyanes, de San Salvador de Mato, de la leira en el Agro de Farban, leiro das Nogueiras y cortiña dos Morelles: es incierta la situacion, y carece de linderos.

José Fernandez, de Perros, en San Esteban de Calvor, foro por José y otro José Lopez Armillan, de San Vicente de Toldados de Castañales; en el soto de Perros: no se deslindan.

Pedro Lopez, de Santa María de Villar, venta por Juan Diaz Guilian, de id., de toda la reclamacion á la casa y bienes adjudicados á D. José Ramon Lopez Vazquez: carece de expresion de bienes.

Ramon Arias, de la Iglesia, en San Miguel de Goyan, foro por José y Benito Paz de Outeiro, en la misma parroquia, de una casa titulada do Correo, un retazo de tierra ó huerto, otro retazo id. para huerta, el leiro da Fonte y más fincas: carecen de linderos y algunas de nombre, excepto la casa.

Miguel Arcos de San Martin do Fontao, obligacion de dinero con sus réditos en grano por D. Antonio Diaz Capon, de San Saturnino de Ferreiros, de una fanega de centeno, hipotecándole en la cortiña que da nombre da Airas: no expresa la verdadera situacion y carece de linderos.

Pedro Fernandez, de San Julian da Ollejente, foro por Manuel Juan de Barja, y su mujer María Isabel de Gesto, de Buzoa, en Santiago de Silva, de una casa y otra pegada á esta, un alpendre ó choza de recoger leña junto á la principal, una pieza de terreno á huerta, era cortiña y monte y más fincas que carece de nombre y linderos.

Juan Garcia, de Sarria, obligacion de dinero con sus réditos en grano por Antonio Rivas, de Villasante, en San Martin de Fontao, de cuatro ferrados de centeno de renta, hipoteca la heredad de cortiña das Barrosas con robles á su al rededor: carece de situacion y linderos.

Manuel Fernandez, de Santa María de Lier, venta de pacto por Manuel Lopez de Castro, de id., del leiro de Lumdran: no se discreta.

Manuel Perez, de San Andrés de Paradela, venta á favor de D. Manuel Lopez, del Gruñado, en 20 pies de castañales, sitios en San Pedro da Cubela: no se discretan.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Isidro Mateos Aguado, ya difunto, Administrador-Depositario que fué de frutos y caudales de la Universidad literaria de Salamanca en los años de 1846 á 1849, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de frutos del mes de Diciembre del último de dichos años; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—Ignacio Suarez Inclán. —2

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Ramon Gonzalez, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza en el mes de Diciembre de 1864, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger copia de la expresada providencia recaída en el exámen de la cuenta de sellos del Estado de dicho mes y año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—Ignacio Suarez Inclán. —2

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Tomás Fábregas de Medina, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Zaragoza en el mes de Diciembre de 1859, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger copia de la expresada providencia recaída en el exámen de la cuenta de sellos del Estado de dicho mes y año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—Ignacio Suarez Inclán. —2

Juzgados militares.

Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra interino, se cita por segunda vez á los hijos y herederos del Sr. D. Enrique de Borbon para que dentro del término de 20 días, contados desde el día hoy, se presenten por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en el referido Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto entresuelo de la izquierda, á fin de poderles hacer entrega del importe de la indemnización que se les concedió en la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Sres. Oficiales generales en la sumaria formada contra el Excelentísimo Sr. Duque de Montpensier por haber dado muerte en desafío al citado Sr. D. Enrique de Borbon.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—El Escribano, Evaristo Gomez.

Juzgados de primera instancia.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Felipe Peña Martín y Justo Alvaro Hernandez, vecinos de Caleruega, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se les sigue en el mismo en unión de otros sobre rebelión carlista ocurrida en este partido en el mes de Setiembre del último año; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Agosto de 1871.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de S. S., Anselmo de Rozas.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente segundo edicto, y á virtud de lo acordado en los autos de abintestado de D. José Castiella y Cuadrado, natural de Sarvisé, vecino de Pubolea, y Cura párroco del mismo, que falleció el 24 de Enero último, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de los 20 días siguientes á la publicación de este anuncio ó antes comparezcan á deducir su respectivo derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda; haciéndose saber que hasta el presente sólo han comparecido á reclamar la herencia D. Francisco Castiella, vecino de Sarvisé, y D. Domingo, Don Miguel y D. Simon Castiella y Cuadrado, vecinos de Tafalla y hermanos del difunto.

Dado en Huesca á 28 de Agosto de 1871.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. X—333

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto y término de nueve días á Ambrosio Mayo Pozo para que se presente en la audiencia de S. S., sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—P. Lopez.

Para que tenga lugar la junta de acreedores al concurso de D. Gabriel Santin de Quevedo con el objeto de dar cuenta en la misma de una proposición hecha para el arrendamiento de pastos de la dehesa de Huevos y Villalvilla y de ciertas obras que han de ejecutarse á juicio de la sindicatura en la casa Costanilla de Santiago, se ha señalado por mandado de S. S. el día 11 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia á los acreedores, sin perjuicio de la notificación personal que previene la ley, para su inteligencia.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Escribano actuario, Pio del Pozo. X—330

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando F. Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada

del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á dos sujetos que á las seis de la mañana del 13 de Julio próximo pasado acompañaron á Antonio Fernandez García á la casa núm. 4 de la plaza de las Cortes para que comparezcan en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por tentativa de robo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1871.—Rafael V. Idivieso.

Habiéndose encontrado á las once y media de la noche del 4.º del actual el cadáver de un hombre como de 45 á 50 años de edad, de regular estatura, delgado, con bigote negro, un tanto calvo, que vestía chaquet negro, chaleco claro, pantalón también claro listado, camisa blanca con rayas anchas oscuras y sombrero redondo, en uno de los asientos inmediatos al monumento del Dos de Mayo, y á su lado un revolver, con que al parecer se había suicidado; por el presente se cita á los parientes, amigos ó personas que conozcan al indicado sujeto para que comparezcan en este Juzgado del distrito del Congreso para la conveniente identificación.

Madrid 2 de Setiembre de 1871.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á Ceferino Andrés Esteban, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester con objeto de recibirle declaración en causa que en el mismo pende.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—Valentin Ballester.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada del Escribano D. Celestino de Flores, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Miguel Marquina, Alcalde de la villa de Priego, provincia de Guadalajara, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de prestar la declaración indagatoria que está acordada en causa criminal contra el mismo por estafa; apercibido que de no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mandado de S. S., por Flores, Antonio Burruezo.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita, llama y emplaza por primero y último término de 30 días á D. Manuel Parga y Antelo y á Doña Filomena Suarez y Menendez para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en la causa que se está siguiendo contra Valentin Vela y Andrés por hurto; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mandado de S. S., Licenciado Bruno Ontiveros.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á D. Juan F. Muniani, D. Juan Martin, Jerónimo Cabas, Juan Arenas é Indalecio Ortiz para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1871.—V.º B.º.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, por mi compañero Lopez, Félix Ontiveros.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 40 días á D. José Joaquin Villanueva para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de Don Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1871.—V.º B.º.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, por mi compañero Lopez, Félix Ontiveros.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Lopez para que dentro de nueve días que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el ex-convento de las Salesas, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que se sigue en este Juzgado por la Escribanía de Arizmendi contra Isidro Hernandez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.—José Bermudez Cedron.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á un sujeto apellidado Redondo, que estuvo de dependiente en la ronda especial á las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por el mes de Febrero último, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue por robo, y el cual tomó parte para aprehender á los reos como agente de la citada ronda.

Madrid 31 de Agosto de 1871.—Gutierrez.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto como de 24 años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este tercer y último edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar indagatoria en causa criminal que se sigue de oficio por estafa de 40 varas de tela cutí á D. Pablo García Olalla el día 21 de Junio último en la calle de San Bernardo, núm. 41, comercio; apercibido con que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1871.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia

del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Vicente Abad García, alias Sile, que habitó en la Glorieta de Quevedo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía, sijos en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el objeto de hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento de declararle rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—Emilio Monet.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se cita y llama á B. Leopoldo Sanz para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, de nueve á doce de la mañana, á ratificarse en un escrito presentado en el expediente promovido por su esposa Doña Raimunda Gomez sobre depósito; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—Donato Toledo. X—334

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á la persona que tenga en su poder ó pueda dar razón del paradero de un resguardo de depósito hecho en el Banco de España en 9 de Junio de 1870 por Don Juan José de Vicente, consistente en 10 títulos del 3 por 100, serie F, números 40.600 al 40.609 inclusive, cuyo resguardo de depósito es transferible y señalado con el núm. 44.542, á fin de que lo presenten ó comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos en las diligencias que se instruyen para acreditar el extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Escribano, Juan Vivó. X—332

Montoro.

D. Pedro de Grima Martiñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Antonio Jimenez, alias Tronchaduros, para que se presente en la cárcel de este partido á responder por indagatoria de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto de caballerías á Juan Antonio Molina Vacas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 23 de Agosto de 1871.—Pedro de Grima.—El actuario, Luis Valseca.

Moratalla.

D. José María Navarro, suplente y como tal Juez municipal interino de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bermejo y Soler hijo de Gregorio y de María Antonia, natural de la villa de Ricote, provincia de Murcia, soldado en el ejército, destinado al regimiento infantería de Toledo, núm. 35, para que el día 1.º de Noviembre del corriente año, á la hora de las diez de su mañana, se presente sin excusa ni pretexto en la audiencia del Juzgado de mi cargo á celebrar juicio de faltas con otros consortes; pues así se halla acordado por la Excmo. Audiencia de este territorio en causa que se les siguió sobre hurto de esparto; apercibido del perjuicio que le parará si no comparece.

Dado en Moratalla á 28 de Agosto de 1871.—José María Navarro.—Por su mandado, Ignacio Lopez Orejuelo.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Moliní, Juez de primera instancia de la Motilla de Palancar &c.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á José Viana y Vicente Cosin Roger, vecinos de Chelva, madereros de las que conduce por el Cabriel D. Gil Roger, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue á instancia de D. Joaquin Gonzalez, vecino de Mira, sobre hurto de maderas; apercibiéndoles que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 31 de Agosto de 1871.—Por mandado de S. S., José Roldan.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Carrillo Perez, natural de la villa de Fortuna, vecino y morador en la ciudad de Málaga, comerciante, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en causa que contra el mismo se sigue sobre allanamiento de morada y otros excesos.

Murcia 30 de Agosto de 1871.—Manuel Navarro.—El actuario, Gabino Arroyo y Cebador.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Juan Lafore Yague, vecino que fué de Aldea de Fresno, con objeto de que comparezca en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas en causa que en el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 30 de Agosto de 1871.—Bonifacio Pato.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Purchena.

D. Manuel Daza Ruiz, Juez interino de primera instancia del partido por ausencia legítima del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Gonzalez Alias, vecino de Chercos, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días á objeto de notificarle, citarle y emplazarle en persona para ante el Tribunal superior de este territorio en la causa que se le sigue y á otro consorte sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 26 de Agosto de 1871.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

Santa Coloma de Farnés.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Liebet, D. Gerardo Vilar y Lomas, D. Ramon Gespi, D. Ignacio Carreras, D. Antonio Carbonell, D. Antonio Morell, Doña Ana Llorens, D. Francisco Lloveras, D. Benito Pujals, Doña Matilde Pujals, D. Gil Gelpi, D. Antonio Ferrant

y Gispert, Doña Vicenta Serra, D. Benito Alaban, D. Teresa Bixet, Doña Narcisca Bosch, Doña Francisca Bas y Balsolis, Doña Antonia Bosch, Doña Gertrudis Boet, D. Francisco Bas, D. Francisco Bianch, Don Benito Casani, D. Tomás Carreras, D. Pablo Caner, D. Gerardo Costa, Doña Gracia Costa, Doña Gracia Casani, D. Pablo Esteve, D. Juan Bautista Font, D. Sebastian Font, D. Juan Ferrer, D. Tomás Felices, Don Joaquin Garriga, D. Vicente Oms, D. Joaquin María, D. Pedro Marull, D. Jerónimo Marás, Doña Rosa Moveu, Doña María Moré, D. Salvador Martí, Doña Francisca Maré, D. Jaime Moré y Bas, Doña Rosa Moreu, D. Antonio Moré, Doña Dolores Moré, D. Pedro Nisseh, D. Jaime Nogueras, D. Benito Oliver, D. Benito Pujals, Doña Catalina Pujol, D. José Puig, D. Jaime Rus, D. José Sabater, D. Antonio Soler, D. Bartolomé Samada, Doña Reparada Samada, D. Cayré, D. Salvio Salions, D. Pedro Samada, D. Jaime ó Rafael Vullastres, D. Ramon Vidal, Doña Gertrudis Vilaseca, D. José Vergés y Doña Teresa Vidal, y en su defecto á sus herederos respectivos y causa-habientes, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, poseedores de terrenos de la villa de Tossa, para que dentro del término de 30 dias improrogable comparezcan en este Juzgado y por el despacho del Escribano que refrenda debidamente representados á contestar la demanda que contra los mismos y otros propietarios de Tossa ha deducido acompañando los correspondientes documentos el Promotor fiscal, de este Juzgado, como á representante de la Hacienda pública, sobre restitucion de varios terrenos y seguir los autos hasta su fin, de los que se les confiere traslado con auto de 4 de Marzo último y con otro de esta fecha; pues que si así lo hacen se les oirá en justicia, y en otro caso se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndoseles las notificaciones y demás diligencias que ocurran en los estrados de este Juzgado con arreglo al art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 24 de Agosto de 1874.—José María Palacios.—Por su mandado, Benito Bellvert.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Francisco Cubillar y Abellan, natural de Bocairente, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa pendiente contra el mismo y otros sobre desobediencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1874.—Estanislao R. Villarejo.—De su órden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 1.º de Setiembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 31, DIA 1.º. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 31 de Agosto de 1874.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 29, Dia 31. Rows include ESPAÑÓLES.—3 por 100 exterior, FRANCÉS.—3 por 100, INGLÉS.—Consolidados.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'25 p. París, á 8 dias vista, 5'27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Setiembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 1.º de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 6 de la mañ., 9 de la mañ., etc.

Table with columns: Presion barométrica máxima, Idem id. mínima, Diferencia, Temperatura máxima á la sombra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Setiembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'50 á 4'55 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 4'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 4'94 el kilogramo. Jamon, de 48'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 4 la libra, y á 2'17 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra; y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'45 el kilogramo. Patatas, á 0'75 pesetas la arroba; á 0'06 la libra, y á 0'13 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 10'84 á 11'54 el decálitro. Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'40 á 5'26 el decálitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro. Trigo, de 9 á 12 pesetas la fanega, y de 16'29 á 21'72 el hectolitro. Cebada, de 6 á 6'50 pesetas la fanega, y de 10'86 á 11'27 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cabritos. Values: 447, 860, 41, 20.

TOTAL..... 4.008

Su peso en libras... 78.721.—Idem en kilogramos... 36.218'980.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Variedades.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

RESUMEN DE SUS ACTAS Y DISCURSO LEIDOS EN LA JUNTA PÚBLICA GENERAL, CELEBRADA EN 29 DE JUNIO DE 1874 PARA LA DISTRIBUCION DE PREMIOS Y EN MEMORIA DE LA FUNDACION DEL CUERPO.

RESUMEN DE LAS ACTAS

de la Real Academia de Ciencias morales y políticas,

leído por D. PEDRO GÓMEZ DE LA SERNA, Académico de número y Secretario.

Señores: La Real Academia de Ciencias morales y políticas, cumpliendo hoy con sus estatutos, abre al público sus puertas en memoria de su fundacion para dar cuenta de las tareas en que ha empleado sus sesiones, y de los concursos que ha abierto para la adjudicacion de premios desde que en 1866 celebró su anterior junta general pública con el mismo objeto. Así sucesivamente va trazando su historia y da una satisfaccion solemne de sus esfuerzos para llenar los importantes fines para que fué instituida, sin que ni las alteraciones políticas, ni los cambios de las instituciones, ni el ruido de los grandes acontecimientos por que atraviesa la Europa, ni la circunstancia de ser hombres políticos muchos de sus individuos y de estar afiliados en diferentes partidos, hayan sido bastantes á paralizar ni por un solo dia sus pacíficas tareas. Y consiste en que la ciencia es siempre tolerante; que cuando en su terreno, y exclusivamente en él, se dilucidan con buena fé cuestiones, por áridas que sean, la divergencia de ideas no produce odios, no crea conflictos, sino que frecuentemente aproxima á los que profesan encontrados pareceres, inspirándoles sentimientos de benevolencia y de amistad hácia aquellos de quienes más difieren en opiniones.

Permitátese estas indicaciones al que, señalado por razon del cargo que ejerce en la Academia á ser hoy su cronista, considera de su deber consignar aquí las palabras que preceden, rindiendo un tributo á la verdad y á la justicia, y deseando que los que vengan despues de nosotros á ocupar estos puestos, si se hallaren en circunstancias semejantes á las de nuestros dias, recuerden el ejemplo que les dejamos y se complazcan en imitarlo. Sólo así podrá esta Academia llenar cumplidamente la mision social y civilizadora que le está encomendada y ser fiel á su lema: Verum, Justum, Pulchrum.

Al celebrar la anterior junta general con el mismo objeto que la de hoy, acababa la Academia de instalarse en este edificio, saliendo de la situacion precaria en que se hallaba, y pudiendo vivir de vida propia y con independencia, como era absolutamente necesario si habia de llenar con regularidad los fines de su instituto. Entónces dimos un testimonio público de gratitud al Ministerio que habia aconsejado á la Corona esta concesion, y manifestamos nuestra esperanza de que se completarian las obras que aun eran necesarias. El temor de próxima ruina en una parte de la fachada alarmó á las corporaciones que en el edificio se hallan establecidas, y las movió á solicitar que se acudiera al peligro con prontitud; el Gobierno oyó benévolutamente la peticion, y la reparacion se hizo reedificándose la parte necesaria y ganando el edificio en condiciones de solidez y de mejor uso, atendido el fin á que se halla destinado. Justo es, pues, consignar en este dia el agradecimiento de la Academia por la oportunidad con que fueron atendidas sus reclamaciones. Con tal motivo recibimos una nueva prueba de consideracion y aprecio de nuestra hermana la Real Academia de la Historia, que nos ofreció el albergue y hospitalidad que le debimos en los primeros años de la existencia de la de Ciencias morales y políticas, si llegara el caso de que la obra nos impidiese celebrar las sesiones en este edificio.

Sensible es á la Academia manifestar que sus esperanzas respecto á la distribucion de premios han sido en gran parte defraudadas. Por un contraste singular va disminuyéndose cada vez más el número de los concurrentes para la obtencion de premios, y proporcionalmente el de las Memorias que los merezcan. En la primera junta pública en que la Academia dió cuenta de sus tareas tuvo la agradable satisfaccion de anunciar que en un solo año habian sido premiadas cinco Memorias de las 18 que sobre dos temas fueron presentadas. En la segunda junta sólo pudo decir que habia premiado dos Memorias, siendo seis los temas propuestos y 13 los concurrentes. En la actual tiene el disgusto de declarar que sólo ha encontrado, entre las seis Memorias presentadas sobre cuatro temas, una que fuera digna de accessit.

Difícil es comprender las causas que á ello han contribuido: la Academia ha procurado elegir temas que, se prestaran á exposicion casi siempre fácil; nunca ha buscado materias poco conocidas; si bien ha huido de las vulgares, ha dado tiempo suficiente para que sin ahogo pudieran presentarse; para las que requerian más estudio ha señalado dos años, y alguna vez hasta tres, considerando que pocos pueden dedicarse exclusivamente á estas tareas que con frecuencia tienen que interrumpir alternándolas con otras más preferentes ó más apremiantes en que tal vez libran la subsistencia. En sus fallos ha combinado la benignidad con la justicia; no ha rechazado ninguna obra que tuviera mérito verdadero, cuando ha estado dentro de las condiciones del programa, por más que en su desenvolvimiento no correspondiera al conjunto todas las partes que la constituitan. Donde ha encontrado inspiracion, ingenio, se ha apresurado á protegerlo, mirando siempre como una ventaja inapreciable que vinieran en su auxilio cuantos cultivan los estudios á que consagra sus desvelos, y que pudieran contribuir á esclarecer y familiarizar los principios eternos en que descansa la sociedad; en conformidad á los cuales deben resolverse los áridos problemas del orden moral, político y civil, dejando á un lado utopias irrealizables que llevan en su seno la pérdida de las conquistas de la civilizacion que la serie de muchos siglos ha atesorado en nuestro beneficio y en el de las generaciones venideras.

Más no por esto puede la Academia premiar trabajos que no merezcan la ofrecida recompensa, ni poner el sello de su autoridad donde no esté el mérito plenamente justificado; porque esto, lejos de estimular á los más dignos; serviria sólo para alentar á medianías, y dar ocasion á que la ignorancia atrevida

usurpara el lugar debido al talento y al saber adquirido á fuerza de constancia y de desvelos.

Pero ¿en qué consiste que sea tan escasa la concurrencia á estas lides científicas, cuando en ellas, para el que sale victorioso, lo menos es el premio, lo más la celebridad que adquiere por el hecho de ver coronados sus esfuerzos? ¿No es acaso este uno de los medios más justos, más legítimos para adquirir buen nombre y distinguirse en el mundo literario? Cuestión es esta que bien merecería algunas observaciones si no fuera porque todos conocemos las causas y palpamos sus efectos. El mérito modesto queda frecuentemente oscurecido ante la garrulidad del más osado: muchos, por desgracia, se dejan arrastrar demasiado por la forma, y á ella posponen el fondo del pensamiento; se confunde el oro con el oropel más de lo que conviniera; la frase ampulosa hace más efecto á veces que la severidad y la sencillez, que son la verdadera expresión de la ciencia. Así el mérito verdadero pasa inadvertido con más frecuencia de lo que comunmente se cree, y se desanima al ver que el aplauso corre muchas veces en pos del que con menos ideas deslumbraba con la magia de la palabra.

En el resumen anterior de actas de la Academia manifestó que esta examinaba entonces tres Memorias que se habían presentado al concurso sobre el tema: *Del sistema carcelario y penitenciario en general, y de las reformas más urgentes en las cárceles y establecimientos penales de España*. No se consideró á ninguna digna del premio, aunque sí mereció que se declarase un *accessit* la que tenía el lema: *Dentro de la sociedad está el germen de todas las mejoras, y para resolver los problemas que parecen más difíciles no hay más que extender y realizar lo que es bueno*. El autor de esta Memoria, que no ha llegado aun á imprimirse por causas que la Academia no ha podido remover, fué D. José Fernando Buituirera.

El concurso á premios para el año 1866, abierto dos años ántes, fué menos feliz que el que acaba de mencionarse. Su tema era: *Exposición del régimen municipal de España, demostrando su afinidad con las instituciones políticas y con el estado general de la civilización en cada período de la historia patria*. Exámen de la cuestión sobre si la libertad política de los tiempos modernos exige ó permite la restauración total ó parcial de las antiguas libertades municipales. No se presentó una sola Memoria para optar al premio.

El concurso para 1867, abierto con tres años de anticipación, versaba sobre el tema: *Historia crítica de los Pósitos de España; reformas convenientes en su organización actual, y exámen de la cuestión sobre si deberán conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad*. Una sola Memoria fué presentada con el lema: *Me spé que de lector*. Era una recopilación metódica, bien ordenada, cuidadosamente escrita y distribuida en dos abultados volúmenes de la legislación de España en materia de Pósitos. Muy á pesar suyo, atendido el prolijo estudio del autor, el tiempo empleado en su tarea y los desvelos que suponía, no pudo la Academia declarar ni premio ni *accessit* por estar fuera de las condiciones señaladas en el programa: sin embargo, teniendo en cuenta las indicaciones que quedan hechas y el mérito de la obra, acordó que, respetando el pliego cerrado, si su autor reclamara la obra y por otros medios acreditase ser suya, le fuese devuelta. Así se verificó.

Comprendiendo la Academia la importancia de los temas que habían sido sacados á concurso, sobre los que no se habían presentado Memorias, ó las presentadas no habían sido consideradas dignas de premio, ni aun de *accessit*, á pesar de no ser muy difícil reunir sobre ellos algunos antecedentes escogidos, utilizarlos con buen criterio y salir victoriosos del empeño, consideró que debía de nuevo anunciar algunas de sus anteriores tesis, ya en la misma forma en que primitivamente las había propuesto, ya simplificándolas, concretándolas y reduciéndolas. De este modo esperaba que sería más fácil la concurrencia á sus llamamientos, y que tal vez algunos que hubieran comenzado trabajos importantes y acosados por la espiración fatal de los términos no los hubieran concluido podrían obtener la recompensa á que fueren acreedores.

Esto lo hizo por primera vez en el concurso para 1868, aceptando el tema propuesto para el de 1865, sobre el cual sólo se había presentado una Memoria que no se juzgó digna de premio. Decía así: *Límites que deben separar en el orden político, económico y administrativo la intervención del Estado y la acción individual*. Dos Memorias se presentaron al premio, que desgraciadamente no pudo acordar la Academia.

Para el concurso de 1869 escogió la Academia el tema que sobre el régimen municipal había comprendido en el programa para el año de 1866, acerca del cual no se había presentado Memoria alguna, según ántes he manifestado; pero concretándolo á más exiguas proporciones, eliminando de él la parte que se refería á la cuestión de si la libertad política de los tiempos modernos exigía ó permitía la restauración total ó parcial de las antiguas libertades, y dejándolo reducido á la *Exposición del régimen municipal de España, demostrando su afinidad con las instituciones políticas y con el estado general de la civilización en cada período de la historia patria*. Dos Memorias disputan el premio: el autor de una de ellas, sin revelar su nombre, solicitó que se le autorizara para presentar una adición después de terminado el plazo del concurso, petición á que este Cuerpo no pudo acceder, arreglándose en ello á los precedentes, y porque sobre no ser conforme con el programa publicado, desigualaría la condición de los concurrentes, y podría dar la concesión lugar á que sin abrirse el pliego se supiera el nombre del interesado.

El tema elegido para el año 1870 fué parte de uno de los propuestos para el concurso de 1862; entonces se presentaron optando al premio dos Memorias, pero ninguna de ellas se consideró acreedora á la ofrecida recompensa. Redactóse de nuevo, concretándolo y fijándole más estrechos límites. Decía así: *Estado de la agricultura, artes y comercio de España en el siglo XVI: leyes que contribuyeron á su desarrollo: causas de su inmediata decadencia*. Quitóse al primitivo tema la parte más difícil y que más estudio requería, á saber: *Política comercial de España y su influjo en bien ó mal de la Nación: sistema económico que la ciencia y la experiencia aconsejan seguir para fomentar nuestra riqueza pública*; reducción que hizo la Academia para facilitar más el concurso y estimular á los que se sintieran con fuerzas para obtener premio. Háse presentado optando á él una extensa Memoria dividida en tres partes.

Está examinando la Academia las tres Memorias presentadas á los dos últimos concursos, y no tardará el día en que anuncie al público sus fallos.

Otros dos temas de premios tiene señalados la Academia para los concursos de 1871 y 1872, cuyos plazos están corriendo. Es el primero: *Causas de la desigual densidad de población en las diversas provincias de España, y medios eficaces y oportunos de remediar las desfavorables consecuencias de la escasez de población en unas, y del exceso, si lo hubiere, en otras*.

El tema elegido para el concurso de 1872 está formulado en estos términos: *Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos*.

La sucinta reseña que acabo de hacer de los premios ofrecidos por la Academia, y de los temas que se han señalado para los concursos, son la prueba del interés predilecto que ha ma-

nifestado esta corporación para el cumplimiento de uno de los más importantes deberes que le imponen sus estatutos. Cualquiera que sea la idea que se forme de la mayor ó menor importancia y oportunidad de las cuestiones propuestas, habrá siempre de reconocer el que examine las actas que la Academia ha procedido con la mayor escrupulosidad, celo é imparcialidad en todo lo que á los premios se refiere, y que nunca se olvida del artículo de sus estatutos, donde está escrito que cada autor es responsable de sus asertos y opiniones, y que el Cuerpo lo será solamente de que las obras que se publiquen ó premien sean merecedoras de la luz pública.

Además de los premios que por su instituto saca la Academia á concurso, ha sido llamada por el Gobierno á cooperar á la publicación, preparación y adjudicación de otros relativos á cuestiones muy importantes y de grande trascendencia para nuestras provincias ultramarinas. El Regente del Reino aceptó un decreto refrendado por el Ministerio de Ultramar estableciendo tres premios de 5.000 pesetas cada uno para recompensar las obras que con más acierto desarrollaran las cuestiones que señalaba, dando á nuestra Academia el encargo de redactar los temas, fijar los plazos para la presentación de las Memorias, emitir su juicio sobre las obras y adjudicar los premios. Los puntos elegidos fueron:

1.º Descripción de las Islas Filipinas, su historia, sus instituciones y su porvenir bajo todos los aspectos de la vida social.

2.º Descripción de las instituciones de las posesiones inglesas y holandesas, su organización actual, su historia y exámen de los sistemas adoptados para su régimen por los países europeos.

3.º Medios de desarrollar la colonización española en las Islas Filipinas.

La Academia, dispuesta á auxiliar al Gobierno en su loable propósito, y deseosa de contribuir al noble fin para que se la asocia, no omitirá medio que conduzca á llenar cumplidamente su encargo, resuelta que sea una duda que para la ejecución de su cometido ha considerado necesario consultar al Gobierno.

Muchas han sido las tareas de la Academia en sus sesiones despues del despacho ordinario; las actas dan testimonio de la asiduidad y del celo con que ha procurado llenar los fines de su instituto. La lectura de obras que algunos Académicos estaban escribiendo ó de artículos sobre materias de su elección, ó el exámen crítico, unas veces escrito y verbal otras, sobre obras, Memorias y revistas nacionales y extranjeras que tuvieran carácter verdadero y exclusivamente científico, y las discusiones á que frecuentemente dieron lugar, han ocupado la mayor parte del tiempo destinado á las sesiones. Larga sería esta reseña si debiera descenderse á tantos pormenores; equivaldría á leer las actas, y no su resumen, que es lo que toca hacer á la Secretaría en cumplimiento de los estatutos. Por esto sólo llamaré la atención sobre los puntos más culminantes.

En la anterior Memoria manifestó que el Sr. Madrazo, despues de la discusión del tema sobre indultos, se había encargado de la tarea de reducir los debates á una Memoria, y que leyó en diferentes sesiones el resultado de sus estudios, tarea comenzada entonces y que terminó en el período comprendido en este resumen.

Ha leído nuestro actual Presidente D. Florencio Rodríguez Vaamonde el extracto de un artículo del Marqués de Casabianca, Fiscal del Tribunal de Cuentas de Francia, en que se hace el exámen comparativo de los gastos públicos entre la nación vecina é Inglaterra; trabajo sobre el cual hizo las observaciones que consideró oportunas, lo que dió lugar á que D. Luis María Pastor emitiera su opinión é hiciera por escrito algunas rectificaciones al artículo del Marqués de Casabianca. El mismo Sr. Vaamonde leyó en diferentes sesiones tres Memorias. Fué la primera un *Ensayo sobre la prisión por deudas*; versaba la segunda sobre la *Crisis política de los Estados Unidos*, y la última trataba del *Estado político-económico y de la administración de justicia en los mismos Estados*; cuyos estudios han salido á la luz pública en las Memorias de la Academia.

En vista de un artículo de la revista francesa *El Correspondiente* (*Le Correspondant*), escribió y leyó el Sr. Tejada una Memoria sobre los *fundamentos* de Mr. Berrier.

El Sr. Cárdenas ha invertido doce sesiones en la lectura de parte de una obra inédita, de que es autor, sobre la *Historia y los orígenes del derecho de propiedad en España*; lectura que continuará en las sesiones que sucesivamente celebremos.

Con motivo de artículos publicados en la revista inglesa titulada *Quarterly Review*, el mismo Sr. Académico escribió otros dos: el uno sobre *El ritualismo en Inglaterra*, y el otro acerca del *Estado de la legislación civil y penal en el mismo reino*, que han visto también la luz pública en nuestras Memorias. Además ha emitido su dictámen sobre los *Extractos de las contestaciones dadas por la Junta informativa de Ultramar á los interrogatorios sobre las bases en que deben fundarse las leyes especiales para el gobierno de Cuba y Puerto-Rico*, y otro relativo á la *Manera de reglamentar el trabajo de la población de color y asiática, y los medios de facilitar la inmigración que sea más conveniente*; trabajos que absorbieron dos sesiones.

Oyó también la Academia un artículo biográfico relativo á Lord Palmerston, leído por nuestro compañero el Sr. Marqués de Molins, que lo escribió hallándose en Londres cuando acaeció el fallecimiento de aquel memorable y distinguido repúblico.

El Sr. Moyano leyó en diferentes sesiones cuatro artículos, dos relativos á la *Libertad de enseñanza*, y al *Aspecto fundamental con que debe ser considerada la segunda*, con motivo de artículos publicados en el *Boletín Revista de la Universidad de Madrid*, y otros dos sobre la *Intervención del Estado en la Instrucción pública* el uno, y el otro acerca de la *Instrucción primaria obligatoria*.

Ocupó tres sesiones el Sr. Colmeiro en leer un artículo sobre la *Libertad de enseñanza según la revolución*. El mismo Sr. Académico leyó en diferentes sesiones dos capítulos de la obra que escribe sobre la España romana y goda.

Seis son las Memorias leídas por el Sr. Sanz, y diversas las materias de que tratan; pues versan sobre la *Intervención del clero en la instrucción pública*, sobre la *reducción de los días festivos por acuerdo de ambas supremas potestades*, sobre los *impedimentos para el matrimonio*, sobre las *reformas de los procedimientos judiciales y de algunos artículos del Código penal*, sobre el *matrimonio civil* y sobre *adquisición de bienes por la Iglesia*.

Quiso oír la Academia la opinión del Sr. Pastor acerca de la obra que, con el título de *Estudios contemporáneos*, había publicado D. Francisco María Tubino: correspondió el Sr. Académico á la invitación con un extenso informe. No contento con esto, escribió una obra á que dió el título de *Vindicación de la Economía política y del siglo XIX*. En la lectura de estos estudios, y de una Memoria sobre Bancos y billetes, con las discusiones á que dieron lugar, invirtió la Academia 40 sesiones. Leyó también en otra sesión algunas observaciones sobre el derecho mercantil.

Este mismo Académico, como ponente de una comisión nombrada por el Presidente para investigar é informar sobre los efectos de los matrimonios entre parientes en el estado físico-

lógico de la prole, leyó el dictámen aceptado por la Academia, que se halla impreso en las Memorias de este Cuerpo.

Con motivo de otro informe que el mismo Sr. Académico leyó, recomendando la obra que el Catedrático de la Universidad libre de Vitoria D. Sebastian Abreu y Cerain había escrito con el título de *Situación de los obreros en España y medios de mejorar sus condiciones*, propuso que la Academia fijase su atención sobre tan grave asunto con el fin de ilustrar la opinión y de evitar el desarrollo de ideas socialistas y comunistas que tanta perturbación pueden causar en el orden moral y material de los Estados si no se contraponen á ellas otras doctrinas que, combatiendo los errores y rectificando la opinión extraviada de algunos, hagan conocer á todos sus verdaderos intereses. En su concepto, convendría adjudicar premios extraordinarios para Memorias en que se expusieran los principios filosóficos y jurídicos en que descansa la propiedad, tanto del suelo como del capital, la armonía entre el capital y el trabajo y los medios de favorecer las relaciones de capitalistas y trabajadores con reciproca ventaja para todos. No considerando aun esto bastante, ha propuesto que la Academia se ocupe con preferencia en el estudio de la cuestión social, y hecho las indicaciones convenientes para que el resultado de sus tareas no quede reducido á la discusión oral en el salón de sesiones, sino que llegue á ser conocido por el público. La Academia ha aceptado en principio la propuesta del Sr. Pastor, y nombrado una comisión, cuyo dictámen, al entrar en prensa esta Memoria, es objeto de discusión, pareciendo probable que ántes de la celebración de la junta pública haya recaído el acuerdo definitivo de este Cuerpo.

Emitió por escrito D. Fermín Caballero su opinión sobre un artículo publicado en el extranjero con el título de *Ventajas morales, intelectuales y económicas que resultan de un sistema de educación misto de ambos sexos*, y otro sobre la obra titulada *Revolución de las ideas en España*. Además de estos estudios, leyó el mismo Sr. Académico una Memoria sobre la *división territorial de España*, trabajo inédito que, á pesar de haber sido escrito hace muchos años, y de que se han corregido algunas de las imperfecciones que hace notar, puede ser aun de mucha utilidad cuando se trate de la división definitiva de nuestro territorio.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo escribió y leyó diferentes estudios á que habían dado lugar algunos artículos insertos en revistas extranjeras, sobre los cuales hizo observaciones importantes. Versaron estos estudios sobre la *propiedad en Irlanda, Inglaterra y Escocia*, y sobre su *estado en España*, sobre el *Cristianismo y la sociedad francesa*, sobre la *enseñanza secundaria en Europa*, sobre *España y la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico despues de la revolución de 1868*, sobre la *enseñanza superior de las ciencias en Alemania*, sobre las *prisiones de Mazas, San Lázaro y la Roquette en París*, sobre el *fin político de la revolución francesa*, sobre la *protección de la libertad comercial en Francia*, sobre la *insurrección cubana, sus causas, incidentes y posible solución*, sobre la *cuestión obrera en el siglo XIX*, y sobre el *sufragio universal y el derecho de ser representadas las minorías*.

Leyeron, por último, el Sr. Carramolino el discurso preliminar de una obra que titula: *Nombres del Papa y de la Santa Sede*, y el Sr. Andonaegui dos Memorias, relativa una á los *orígenes de la esclavitud* y la otra sobre el *fundamento moral de los actos humanos*.

Además de los estudios ya enumerados, se han leído otros relativos al exámen de las Memorias presentadas para premios á obras remitidas por el Gobierno para informar acerca de si merecían ó no subvención, y á otras que ha considerado la Academia que debían dar lugar á juicios críticos. Los Sres. Benavides, Marqués de Barzanallana, Tejada, Cárdenas, Marqués de Molins, Colmeiro, Sabau, Alvarez, Sanz, Pastor, Madrazo, Marqués de la Vega de Armijo, Carramolino, Figueroa y Gomez de la Serna prepararon como ponentes estos informes.

Con la lectura de los estudios debidos á los Sres. Académicos de que queda hecho mención han coincidido algunos informes verbales, respecto á los cuales debo hacer una indicación ligera, enlazándola con lo que en el anterior resumen de actas tuve la honra de manifestar. Suscrita esta corporación á las revistas extranjeras que tienen como principal ó como uno de sus objetos las ciencias morales y políticas; y adquiriendo obras consagradas á ellas, designa á algunos de sus miembros para que despues de examinarlas llamen la atención de sus colegas sobre los que en su concepto merezcan estudio, ó al menos llamen la atención por su importancia absoluta ó relativa. De este modo vienen unos Académicos á economizar en parte el tiempo y el trabajo á los otros. Estas conferencias dan frecuentemente ocasión á animados debates, que no son á veces menos importantes que los que nacen de los informes y Memorias escritas, y también á que algun Sr. Académico se encargue de elucidar las cuestiones propuestas con Memorias ó informes escritos: á estos han debido su origen algunos de los que dejo anteriormente mencionados.

En estas discusiones pacíficas todas las opiniones, por encontradas que fueran, han sido dilucidadas con circunspección y templanza: cada uno ha sostenido sus doctrinas y oído las de sus impugnadores con la calma que las cuestiones científicas requieren si han de ser provechosas, y con el deseo de hallar la verdad sin hacerlas de amor propio y sin separarse nunca de la moderación que debe ser siempre compañera inseparable de la ciencia. Contraste singular es ver que hombres, en gran parte políticos, acostumbrados á luchas ardientes en el estadio del Parlamento, cuando sostienen opuestos pareceres, al reunirse en la Academia discuten los principios de la ciencia política y social con la mayor benevolencia, con el deseo vehemente de ilustrarse recíprocamente. ¡Triunfo grande de la ciencia convertir en hermanos á los que fuera de este recinto parecen adversarios implacables!

Sólo han visto la luz pública las tareas de los Sres. Académicos de que he hecho mención expresa, número escaso en verdad cuando se compara con las que podrían haber sido publicadas. Depende esto exclusivamente de que sus medios pecuniarios no han alcanzado á más, teniendo en cuenta la necesidad de acudir á obligaciones más apremiantes. Comprendiendo el Gobierno, ha abierto un crédito de 5.000 pesetas, con el que podrá la Academia adelantar algo en la publicación de sus Memorias.

Viene anualmente comprendiéndose en los presupuestos de Estado una cantidad destinada á auxiliar la publicación de obras literarias ó científicas. El Gobierno disponía de ella sin sujeción á reglas preconstituídas, aplicando su propio criterio ó el de personas ó corporaciones á que consideraba imparciales y competentes para emitir una opinión severa y atinada. Esta falta de sistema daba desgraciadamente lugar á que fuera desigual la condición de los autores; que estos influyeran á veces en la elección de los censores; que no hubiera rigor en las calificaciones, y que el favor ó la importunidad concluyeran tal vez por arrancar la recompensa que en el espíritu de la ley sólo debía ser para el merecimiento verdadero. El Ministro de Fomento que aconsejó á la Corona la creación de esta Real Academia, y que á ella pertenece en la actualidad, comprendió la necesidad de salir al encuentro de estos inconvenientes regularizando la manera de conceder las subvenciones. Una Real orden

de 10 de Febrero de 1864 estableció que solo recayeran sobre obras de mérito relevante que necesitaran la protección del Gobierno, dándose preferencia á las necesarias para las Bibliotecas públicas, y siempre despues de oída la Real Academia á que por su instituto correspondiera la materia de que tratara la obra. Desde entónces ha sido constantemente consultada la nuestra; la cual, en el período á que se refiere esta Memoria, ha evacuado 20 informes, en los que ha recomendado solamente *El libro del Pueblo*, por D. Manuel Henao y Muñoz; *La libertad de pensar y el Catolicismo*, por D. José Lorenzo Figueroa, que despues fué Académico de número, y un *Tratado de las competencias y de la autorización para procesar á los empleados administrativos*, por D. Antonio Aleántara y D. Juan Morales y Serrano. Los informes han visto la luz pública en la GACETA DE MADRID en conformidad á la Real Orden antes referida, que en ello sin duda se propuso que las corporaciones informantes tuvieran un contrapeso en la publicidad, y pudiera así apreciarse la imparcialidad y justicia con que se aplicaran las subvenciones: recomendó tambien un folleto titulado *Los Congresos de los Filósofos en Alemania*, por D. Emilio Huellin. En la actualidad tiene pendiente para informar otras tres obras.

Con la más estricta economía ha empleado esta corporación los fondos de que dispone, que son casi exclusivamente los señalados en los presupuestos del Estado, destinándolos á los gastos más perentorios y urgentes: debe manifestar en este acto solemne su gratitud al Académico Tesorero D. Santiago de Tejada, por las anticipaciones que generosamente la ha hecho en algunas ocasiones.

Con estos fondos ha costeado la estantería construida en la histórica torre de los Lujanes, dando conveniente colocación á la mayor parte de los libros de que actualmente consta su Biblioteca, rica en obras notables, antiguas y modernas, y bastante numerosa, atendido el poco tiempo que esta corporación lleva de existencia. Estas obras han sido compradas en parte por la Academia, aprovechando su Bibliotecario D. Manuel Colmeiro las buenas ocasiones que se le han presentado, y adquiriendo en el extranjero las más análogas á nuestro instituto que no era posible obtener en España, y en parte debidas á donativos del Gobierno, de otras corporaciones nacionales y extranjeras y de particulares. Entre estas adquisiciones merece particular mención, por el número é importancia de las obras, la procedente del Ministerio de Hacienda, que asciende á 68 obras, que componen 498 volúmenes, entre los cuales figuran 20 curiosos manuscritos. La Academia, fiel á sus precedentes, publica con esta Memoria los nombres de los que con tan noble desprendimiento la han favorecido, complaciéndose en manifestarles así su gratitud, y dejándola consignada en sus anales.

Por consecuencia de todas las adquisiciones de que queda hecha mención, la Academia, que al celebrar la primera junta general en conmemoración de su aniversario tenía 1.069 obras, que componían 1.994 volúmenes, contaba en la segunda junta con 3.335 obras, que calculando con ellas los folletos componían 5.479 volúmenes, ha llegado en la actualidad al número de 3.826 obras en 8.016 volúmenes. Todo hace esperar á la Academia que si en lo sucesivo continúan las adquisiciones de libros como hasta aquí, no tardará muchos años nuestra Biblioteca en ser una de las más importantes de la capital de España, y la más completa de todas en lo que á su instituto hace referencia. El catálogo de estas obras se ha impreso para el uso particular de los Académicos. Tal vez no esté lejano el día en que, aumentada la Biblioteca, se considere conveniente imprimir su catálogo, de modo que lo adquieran con facilidad las personas que por razón de sus estudios tengan interés en consultarlo.

Como complemento del adorno de la estantería, el Sr. Bibliotecario ha adquirido una colección de bustos en que, entre filósofos de la antigüedad, se encuentran algunos escritores de tiempos modernos, siendo de estos uno el del primer Presidente de la Academia.

Tambien con sus propios recursos, y sin desatender los gastos de impresiones y los ordinarios, se han construido las medallas para premios, de cuyos troqueles es propietaria la Academia, y se han completado las que faltaban de las que son necesarias para sus individuos de número; medallas que á su fallecimiento ó cesacion vuelven al Cuerpo. En un registro abierto consta la serie de personas á que sucesivamente se transmite cada una, estando al efecto todas numeradas; registro que con el tiempo tendrá un interés histórico, y será motivo y estímulo para que los Académicos que sucesivamente ocupan estos escaños procuren conservar la memoria de los que más se hayan distinguido por su celo y por su consagración al cultivo de las ciencias morales y políticas, imitándolos ó excediéndolos.

Desde su instalación procuró la Academia ponerse en comunicación con institutos extranjeros científicos y literarios, aunque no cultivaran precisamente las ciencias morales y políticas, extendiendo de esta manera más la esfera de su acción. Si en todos tiempos se ha considerado que aquellos que se dedican al estudio de las ciencias pertenecen á una patria común, que nuestros antepasados denominaron *república de las letras*, nunca esta confraternidad ha sido tan importante y de tan trascendentales consecuencias como en los tiempos que alcanzamos. El principio de asociación, que tan portentosos resultados ha producido en la riqueza y prosperidad de los Estados, no ha sido en su línea menos fecundo en el orden intelectual.

Por do quiera se han erigido y se aumentan prodigiosamente establecimientos, llámense ó no Academias, ya debidos á la iniciativa de los Gobiernos, ya nacidos del espontáneo concurso de los particulares que, dedicados á alguno de los ramos del saber humano, se asocian para propagar los estudios de su predilección; establecimientos que se ponen en relaciones directas con las corporaciones que en el mismo Estado ó en otros cultivan tambien las ciencias y las letras, ejerciendo todos simultáneamente y como si fuera á competencia una propaganda noble, digna de nuestro siglo y fecunda en resultados. Y si esto es conveniente en toda clase de estudios, lo es mucho más en los que tienen por objeto las ciencias morales y políticas, especialmente en épocas como las que atravesamos, cuando por do quiera cunden con pasmosa celeridad las doctrinas más contradictorias, cuando se ponen en tela de juicio las instituciones seculares que se han considerado generalmente por todos los pueblos civilizados como bases firmísimas sobre que descansaban el orden social y las relaciones de todos los que componen el Estado, y se establecen teorías y sistemas que, teniendo en ménos la obra de los siglos, la tradición, la historia y los principios que ántes pasaban por incontrovertibles, proclaman teorías que alarman á los sabios y á los Gobiernos, espantan al mundo y hacen temer por el porvenir si no se les oponen fuertes contrapesos. Las corporaciones científicas pueden contribuir grandemente á rectificar las opiniones extraviadas, saliendo al encuentro de las doctrinas subversivas del orden social con las doctrinas puras del derecho y del deber, y procurando que comprendan los ilusos de buena fé que sin los principios eternos en que la sociedad se funda no puede haber ni autoridad, ni libertad, y que no cabe que se mejore la condición de las clases que tienen que vivir del fruto de su trabajo sin que el orden material y la confianza en que no ha de ser perturbado produzcan el orden moral, enalteciendo al hombre y desviando á los incautos de la senda fatal que conduce al precipicio. Imbuída en estas ideas nuestra Academia, que como se ma-

nifestó en una de las juntas públicas anteriores estaba en relación con el Instituto de Francia, con el Smithsonianiano de Washington y con las Academias de Ciencias Lusitana y de Viena, ha entrado en correspondencia con el Instituto histórico, geográfico y etnográfico del Brasil, el Instituto Real de Filología y Etnografía de las Indias holandesas, la Academia de Ciencias é inscripciones y bellas letras de Toulouse, y la sociedad de Artes y antigüedades de Ulm y de Oberschwaben.

A estas corporaciones se remiten por la nuestra las publicaciones que salen á su nombre, y es á la vez favorecida con las que de ellas proceden.

Lo mismo ha hecho con los principales establecimientos nacionales literarios y científicos, habiendo contribuido á las Bibliotecas populares con algunos ejemplares de sus publicaciones.

Dolorosas pérdidas ha sufrido la Academia despues de la última sesión en que dimos cuenta de nuestras tareas. Hemos visto descender al sepulcro á compañeros tan queridos y de tan distinguido mérito como D. Modesto Lafuente, D. Manuel Seijas Lozano, D. José Lorenzo Figueroa y D. Pedro Felipe Monlau. Todos ellos habian conquistado un nombre esclarecido como republicanos los primeros, y los cuatro como escritores. La diversa clase de estudios á que cada uno se habia dedicado con preferencia hacia más importante y útil su concurso á nuestras sesiones. El trato familiar que con ellos tuvimos nos hizo conocer su bondad y sus virtudes. Justo es que hoy rindamos en público á su memoria un cariñoso recuerdo, y el homenaje que se debe de justicia á los que despues de una vida modesta y laboriosa, constantemente empleada en servicio del Estado y en beneficio público, han merecido bien de la patria.

No debo dejar de hacer mención aquí de otros dos Académicos que, elegidos para sentarse en estos escaños, fallecieron ántes de tomar posesion de las plazas de número para que habian sido nombrados: D. José Castro y Orozco, Marqués de Girona, y D. Joaquin Aguirre, nombres bien conocidos y cuya capacidad, instruccion y dotes relevantes tan útiles habrían sido á la Academia. El primero habia ya presentado el discurso de recepcion, como lo habia hecho nuestro colega D. Salustiano Olózaga con la contestacion que debía dar en nombre de este Cuerpo.

Tambien hemos tenido el sentimiento de que voluntariamente se hayan separado de nuestra compañía renunciando sus plazas los Sres. D. Cándido Nocedal y D. Lorenzo Arrazola. Hemos debido respetar sus renunciaciones.

De los Académicos electos ántes de la sesión pública anterior celebrada con el mismo objeto que la presente, y que entónces no habian tomado posesion, han ingresado el Marqués de la Vega de Armijo y D. Juan Antonio Andonaegui.

Para llenar las sillas vacantes han sido elegidos, además de los Sres. Figueroa y Monlau, de cuya compañía por poco tiempo disfrutamos, los Sres. D. Juan Martín Carramolino, D. Lope Gisbert, D. Manuel Alonso Martínez, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. José Moreno Nieto, de los cuales han tomado posesion oportunamente los Sres. Carramolino y Alonso Martínez. Todos sin duda serán poderosos auxiliares de nuestras tareas.

La Academia, en debida observancia de sus estatutos, asocia á sus trabajos, con el nombre de Académicos correspondientes, á ilustres extranjeros que consagrados á las ciencias de nuestro instituto han llegado á conseguir una reputacion distinguida por sus obras. En esta clase han ingresado los señores Charles Baron de Tourtoulon, Victor Molinier y F. Esquirol de Parieu, que gustosamente han aceptado sus nombramientos.

La renuncia del Sr. Arrazola, ántes de cumplirse el trienio para que habia sido elegido, dejó vacante la presidencia de este Cuerpo, cuyo puesto honorífico recayó en el Sr. Rodriguez Vaamonde, que aceptó el cargo con reconocimiento: en las funciones de Secretario, Censor, Bibliotecario, Tesorero y de Vocal de la Junta de gobierno interior y de Hacienda fueron á su tiempo reelegidos los Sres. Gomez de la Serna, Sabau, Colmeiro, Tejada y Pastor, funciones que desempeñaban algunos desde la fundacion de la Academia, y todos ántes de la última junta en que este Cuerpo dió cuenta de sus tareas.

He terminado, señores, el resumen de las actas de esta Corporación; tarea fácil, pero árida, limitada al estrecho círculo que marcan nuestros estatutos, que quieren que sea la narracion fiel de las tareas en que nos hemos ocupado, dando así una satisfaccion pública de nuestro celo y de nuestros esfuerzos para cumplir la mision que hemos aceptado; y sólo me resta rogar á los que tienen la bondad de asistir á nuestro llamamiento que dispensen la molestia que les haya ocasionado. Madrid 29 de Junio de 1871.—Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

Exterior.

La Asamblea de Versalles ha votado la próroga de los poderes otorgados á Mr. Thiers como Presidente de la República francesa.

Un telegrama de París, fecha 31, que publican los periódicos de esta corte, comunica esta noticia en los siguientes términos:

«El Sr. Ernesto Picard, en un discurso muy aplaudido, sostiene la proposicion Vitet; hace un llamamiento á la concordia de todos los partidos, y demuestra la necesidad de un Gobierno reorganizador al lado de la Asamblea omnipotente para hacer las leyes. La Asamblea aprueba el art. 1.º por 530 votos contra 68. Los artículos 2.º y 3.º quedan aprobados en votacion ordinaria. El párrafo adicional del Sr. Dufaure queda aprobado por 533 contra 34, y el conjunto del proyecto por 480 contra 93.»

Hé aquí ahora el documento á que se refiere dicha votacion: «La Asamblea nacional, considerando que tiene el derecho de usar del poder constituyente, atribuido esencial de sus facultades, del que las circunstancias solas le han impedido usar:

Considerando que importa al trabajo, á la industria y al comercio que nuestras instituciones provisionales adquieran, si no la estabilidad, que sólo puede resultar del tiempo, la que dimana del acuerdo de las voluntades:

Considerando que el título de Presidente demuestra su intencion leal de seguir el pacto de Burdeos, y que el poder ejecutivo, limitado á la duracion de la Asamblea, será desembarazado de situacion precaria;

Decreta: Artículo 1.º El Jefe del Poder Ejecutivo tomará el título de Presidente de la República francesa, y continuará ejerciendo, bajo la autoridad de la Asamblea nacional, mientras esta no haya terminado sus trabajos, las funciones que se le atribuyeron en Burdeos.

Art. 2.º El Presidente promulga las leyes y vigila su ejecucion.

Nombra y revoca los Ministros. Sus decretos son rubricados por un Ministro.

Art. 3.º El Presidente de la República es responsable ante la Asamblea.»

El texto del párrafo adicional de Mr. Dufaure que forma parte de la preinserta ley, y en el cual se reconocen los servicios del Sr. Thiers, no se conoce aun en esta corte.

Otro despacho telegráfico de la misma procedencia dice que *Le Siècle* y demás periódicos radicales censuran al Gobierno por no haberse opuesto á la adopcion del primer párrafo de dicha ley, que atribuye á la Asamblea el poder constituyente; y que toda la prensa conservadora se muestra muy satisfecha del giro dado por la comision al proyecto Rivet, sin ocultar el agrado con que ha visto la votacion de la Cámara.

La crisis parlamentaria en Francia ha tenido por consecuencia natural la suspension momentánea de las negociaciones con Prusia.

Es de esperar, no obstante, que normalizada la situacion se arreglen en breve las diferencias.

Parece que la mision de Mr. de Armin no será especial y temporal como hasta ahora se venia anunciando. La *Gaceta Nacional* de Berlin asegura que el Coronel Waldersee, Encargado de Negocios de Alemania en París, será reemplazado por dicho diplomático. La referida *Gaceta* ve en esa circunstancia el feliz presagio de un próximo restablecimiento de relaciones más regulares entre Alemania y Francia.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cents.
En terciopelo.....	50	
— seda.....	30	
— tafete.....	15	
— tela.....	11	50
Bradel.....	9	

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.— Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar. —20

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

	Pts.	Cs.
Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra.....	2	50
Colección de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velázquez: <i>Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastin; idem de un enano sentado registrando un libro; idem id. sentado, barbudo; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV.</i> Estos siete retratos forman un cuaderno.....	7	50

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velázquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velázquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); *Retrato de Goya*, una peseta (4 reales).

ARANCELLOS MUNICIPALES APROBADOS POR REAL DECRETO DE 19 de Julio de 1871.—Edicion oficial.—Se venden en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, en la librería de A. San Martín, Puerta del Sol, y en la de la viuda de Justo Serrano, pasaje de Matheu, á una peseta ejemplar. —13

Santos del dia.

San Estéban, Rey de Hungría, y Santos Antolin y Filadelfo, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve ménos cuarto.—Funcion 419 de abono.—Turno 2.º impar.—*Entre mi mujer y el negro*.—Flama, baile.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo no lo impide).—Vigésimotercer concierto por la sociedad dirigida por el Sr. Bottessini, y en el cual dicho señor tomará parte como concertista de contrabajo.—El jardin estará completamente iluminado.—Entrada, 2 pesetas.

CIRCO DE PRICE (*Paseo de Recoletos*)—*Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática*.—Gran funcion á las ocho y media de la noche, en la que trabajarán los principales artistas, ejecutándose la pantomima *Los brigantes de Calabria*.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.